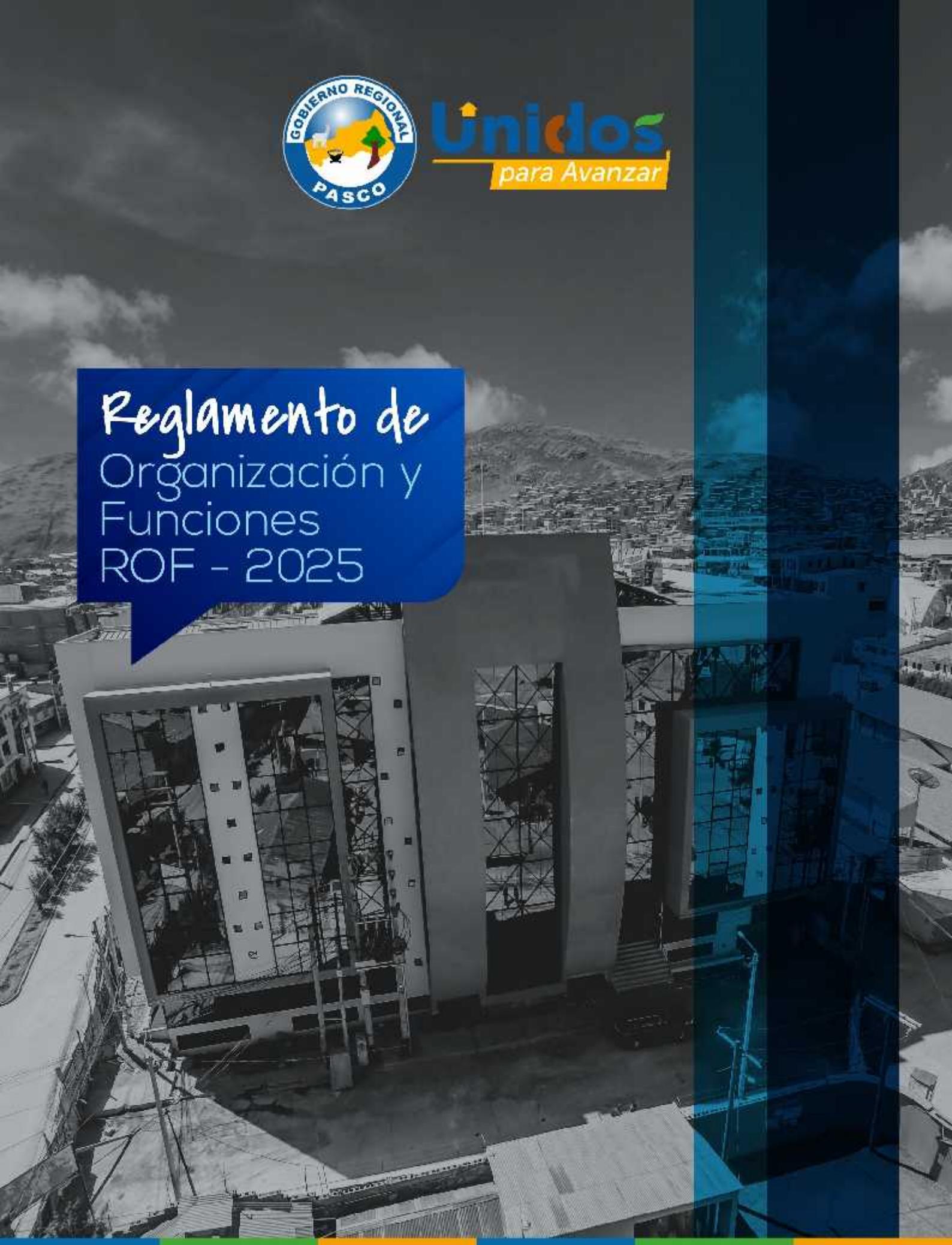




Unidos
para Avanzar

Reglamento de Organización y Funciones ROF - 2025



Hermanos y hermanas de la región Pasco.

Pocos períodos en la historia de nuestra patria han sido tan desafiantes o difíciles como este en el que nos encontramos ahora. Superar este desafío, para asegurar el futuro de nuestros niños y jóvenes, exige mucho más que palabras. Exige lo más esquivo de todo en una democracia: UNIDAD.

Por esa razón, el desarrollo de la región Pasco, no depende de uno de nosotros, ni de algunos de nosotros, sino de todos nosotros. En este inicio de mi gobierno, todo mi propósito está en unir a nuestros pueblos, a nuestra región. Y pido a todos y cada uno de los pasquenos, carriánicos y oxapampinos que se sumen a mí en esta causa. Que nos unamos para luchar contra los enemigos que nos esperan: el resentimiento, el odio, la violencia, la enfermedad, el desempleo y la desesperanza, si lo hacemos, les garantizo que no fallaremos. Empecemos a escucharnos unos a otros, a amarnos unos a otros, a respetarnos unos a otros. La política no tiene por qué ser un incendio voraz que destruye todo lo que encuentra en su camino.

Si decides seguir sin estar de acuerdo, que así sea. Eso es la democracia. Pero escúchame con claridad, el desacuerdo no debe conducir a la desunión.

Entiendo que muchos ciudadanos vean el futuro con miedo e inquietud. Entiendo que estén preocupados por su trabajo, por cuidar a su familia, por lo que vendrá a continuación. Lo comprendo. Pero la respuesta no es encerrarse en uno mismo, no es desconfiar de los que no se parecen a ti. Hay días en que necesitamos que nos echen una mano. Y otros días en los que nos piden que la echemos nosotros. Así es, como tenemos que ser unos con otros. Y si somos así, nuestra región será más fuerte y más próspera.

Desde muy niño, la vida y el destino me ha dado que elegir entre avanzar o retroceder? ¿Construir el futuro o obsesionarme con el pasado? y siempre, persistentemente he elegido avanzar y construir mi futuro.

UNIDOS podemos elegir un camino diferente. Podemos elegir un camino mejor. Hacia adelante, hacia el futuro. Un futuro de posibilidades. Un futuro por construir y soñar.

Y estamos en ese camino. AVANZANDO.

JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
Gobernador Regional de Pasco



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Año del Centenario de Interpretación de la Música A Ti y del Bicentenario de la tierra del Charicamay y los compadres"



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL

N.º 535-2025-G.R. P/CR



APROBAR EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, en la Décima Novena Sesión Extraordinaria, desarrollada el nueve de octubre del año dos mil veinticinco, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

Informe N.º 0350-2025-RP.GGR/GRPPAT/SGRSTIC, por el Ing. Roy V. Marcelo Sinche Sub Gerente de Racionalización y Sistemas TIC; Informe N.º 00404-2025-GRP-GGR/GRPPAT, emitido por el Mg. Fausto A. Atencio Aliaga Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficio N.º 0448-2025-G.R. PASCO.GOB/GGR, Mg. Yanet Soleda Cuellar Chávez, Gerente General Regional; Oficio N.º 0987-2025-GRP-GGR/GRPPAT, emitido por el Mg. Fausto A. Atencio Aliaga en calidad de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Informe TÉCNICO N.º 001-2025-G.R. PASCO-GGR-GRPPAT-SGRSTIC/ETR, emitido por la Mg. Yanet Soleda Cuellar Chávez presidente de la Comisión Técnica Multidisciplinaria para la Reestructuración Administrativa; Dictamen N.º 015-2025-GRP-CR/CPAT de fecha 26 de setiembre de 2025, emitido por la presidenta de la comisión ordinaria de planeamiento, organización, presupuesto y acondicionamiento territorial, consejera regional Carolina Caqui Calixto; Oficio N.º 094-2025-GRP-CR/CPAT;



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Conforme lo dispone el artículo 191º de la Constitución Política del Perú; modificado por la Ley N.º 30305; Los artículos 8º y 31º de la Ley N.º 27783-Ley de Bases de la Descentralización; y concordante con el artículo 2º de la Ley N.º 26867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, según lo dispuesto por el artículo 11º de la Ley N.º 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por el artículo único de la Ley 29053, señala la estructura orgánica básica de los gobiernos regionales correspondiendo al consejo regional la función normativa y fiscalizadora;

Que, la Ley N.º 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado: Declara al Estado peruano en proceso de modernización, con el fin de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado;

Que, el Decreto Supremo N.º 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública: Indica que las entidades públicas deben adoptar una estructura y organización que les permita responder a las necesidades de la ciudadanía;

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Año del Centenario de Interpretación de la Música A II y del Bicentenario de la tierra del
Charcamay y los compadres"*



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL

N.º 535-2025-G.R. P/CR



Que, según el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias (Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM): Regulan los principios, criterios y reglas para el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, buscando que se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades públicas. Establecen que la aprobación o modificación de un ROF procede por la creación de nuevas unidades de organización o por la reasignación o modificación de funciones;

Que, mediante INFORME N° 0960-2024-GR-PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT de fecha 18 de abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación y dirigido al Mg. Fausto A. Atencio Aliaga (Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial), donde emitió OPINIÓN PRESUPUESTAL, favorable de esta Sub Gerencia para la aprobación del proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2024, considerando que el proyecto es viable, no demanda mayores recursos al MEF y se encuentra dentro del techo presupuestal asignado, cumpliendo con el objetivo de modernización del Estado de optimizar el uso de los recursos públicos;

Que, mediante INFORME N° 0303-2024-GRP-GGR/GRPPAT de fecha 19 de abril del 2024, emitido por el Mg. Fausto Atencio Aliaga Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, donde remite MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF 2024, se comunica la remisión del Proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2024 del Gobierno Regional de Pasco. Dicho proyecto ha sido elaborado en el marco del PDRC y PEI, cuenta con Opinión Favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto al no demandar mayores recursos, y ha sido remitido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para la emisión del Informe Legal y validación final de las funciones;

Que, mediante INFORME N° 475-2024-G.R-GGR/DRAJ de fecha 23 de abril del 2024, emitido por el Abg. Waldemar Isidro Santos Espinoza Director Regional de Asesoría Jurídica, y dirigido al Mg. Fausto A. Atencio Aliaga Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica que el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2024 es inviable de aprobar con el sustento actual, debido a que la Comisión Técnica Multidisciplinaria no cumple con la formalidad del acto administrativo y no tiene validez legal total, pues sus miembros no cuentan con un documento formal de acreditación. Por lo tanto, se REQUIERE a la citada Comisión remitir un Informe Técnico debidamente numerado y suscrito por sus miembros, y a la Sub Gerencia de Racionalización y Sistemas TIC remitir el informe técnico, a fin de tener el sustento legal para expedir la opinión legal final del ROF;



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Año del Centenario de Interpretación de la Música A Ti y del Bicentenario de la tierra del
Charcamay y los compadres"*



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL

N. ° 535-2025-G.R. P/CR



Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 004-2024-G.R. PASCO-GGR-GRPPAT-SGRSTIC/ETR de fecha 30 de abril del 2024, emitido por el Equipo Técnico de Racionalización, el cual fue suscrito por la Econ. Iliana Bernuy Blanco, Econ. De la Cruz N. Mauricio Hurtado, Econ. Josías A. Cotrina Huamán y Bachiller/Eco. Lisset Soto Cabello, y dirigido al Ing. Johannes Vicente Cristóbal (Sub Gerente de Racionalización y Sistemas TIC), con el asunto de REMITE INFORME TÉCNICO DEL PROYECTO DE ROF 2024, se comunica la conclusión de que el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2024 se encuentra apto para su trámite de aprobación bajo acto administrativo, sugiriendo elevarlo a la Comisión Técnica Multidisciplinaria para que emita el informe técnico correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 526-2024-G.R. P-GGR/DRAJ de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por el Abog. Waldemar Isidro Santos Espinoza director regional de Asesoría Jurídica, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (Mg. Fausto A. Atencio Aliaga), con el asunto de REITERESE PEDIDO INDICADO EN EL INFORME N° 475-2024-G.R. P-GGR/DRAJ, se reitera el pedido de la Dirección de Asesoría Jurídica. La Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en atención al expediente, reitera su pedido al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. En la CONCLUSIÓN del informe, se establece que se debe REITERARSE al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la remisión del INFORME TÉCNICO N° 001-2024-GRP-GGR/CTR-ROF junto con el literal A) y B) del numeral 46.1 del Artículo 46º de los Lineamientos de Organización del Estado, para que la Comisión Técnica Multidisciplinaria pueda validar la legalidad del documento citado y sirva como sustento técnico para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, el mismo que será aprobado por el Consejo Regional, y con dicho fin HÁGASE SABER;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 002-2024-GRP-GGR/CTR-ROF de fecha 26 de junio de 2024, emitido por el Mg. Edson Carbajal Shiraishi presidente de la Comisión de Reestructuración del ROF, al Director Regional de Asesoría Jurídica, donde remite INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DEL ROF 2024, se remite el informe técnico de la Comisión: En la última reunión de la Comisión Técnica Multidisciplinaria, habiendo concluido con los parámetros de elaboración para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, se determina ELEVAR el expediente del proyecto de ROF a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica. Dicho trámite debe continuar para que la Dirección emita un Informe Legal que valide la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización y la no duplicidad de funciones, adjuntando el Proyecto de ROF, el dispositivo legal aprobatorio, la Exposición de Motivos y el Informe Técnico y sus anexos;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 955-2024-G.R. P-GGR/DRAJ de fecha 11 de julio de 2024, emitido por el Abog. Waldemar Isidro Santos Espinoza en calidad de director regional de Asesoría Jurídica, a la Gerente General Regional, emite opinión legal sobre la modificación del ROF 2024 tras la revisión de los informes técnicos previos de la Sub Gerencia de Racionalización y Sistemas TIC y la Comisión Técnica Multidisciplinaria. El informe concluye que RESULTA VIABLE aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF 2024 por encontrarse el proyecto alineado al Decreto Supremo N° 064-2021-PCM y por la validación de la legalidad de los cambios propuestos (incluyendo el cambio de denominación, creación y eliminación de órganos), recomendando. ELEVARSE los actuados administrativos al Consejo Regional para su EVALUACIÓN Y APROBACIÓN;



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Año del Centenario de Interpretación de la Música A II y del Bicentenario de la tierra del
Charicamay y los compadres"*



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL

N. ° 535-2025-G.R. P/CR



Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 003-2024-GRP/GGR/CTR-ROF de fecha 04 de octubre de 2024, la Comisión Técnica Multidisciplinaria de Reestructuración Administrativa, tras subsanar las observaciones del Consejo Regional, concluyó que el levantamiento de estas observaciones debía continuar su trámite, siendo elevado a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para un informe legal que valide la legalidad y no duplicidad de las funciones del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF 2024), para que posteriormente sea elevado al Consejo Regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional;



Que, mediante INFORME N° 1322-2024-G.R. P-GGR/DRAJ de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por el Abog. Waldemar Isidro Santos Espinoza director regional de Asesoría Jurídica, a la Mg. Yanet Soleda Cuellar Chávez, Gerente General Regional, donde remite el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO A CONSEJO REGIONAL, para el análisis del expediente del Reglamento de Organización y Funciones (ROF 2024). La Dirección de Asesoría Jurídica concluye que debe REMITIRSE al Consejo Regional el Informe Técnico N° 003-2024-GRP-GGR/CTR-ROF, emitido por la Comisión Técnica Multidisciplinaria, el cual contiene el levantamiento de observaciones al ROF 2024, a fin de que el Consejo Regional proceda con su aprobación;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 001-2025-GRP-GGR/CTR-ROF de fecha 06 de marzo del 2025, emitido por la Comisión Técnica Multidisciplinaria para la Reestructuración Administrativa (firmado por el Presidente, Secretario Técnico y Coordinador de la Comisión) y dirigido a la Mg. Yanet Soleda Cuellar Chávez (Gerente General Regional), donde remite el INFORME TÉCNICO CON LA REVISIÓN, INCORPORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE FUNCIONES EN EL PROYECTO ROF 2025, comunica que la Comisión absolvio las recomendaciones solicitadas por el Consejo Regional, incorporando modificaciones como el cambio de denominación de la Sub Gerencia de Racionalización y Sistemas TIC a Sub Gerencia de Modernización Institucional y Transformación Digital, y de la Sub Gerencia de Desarrollo Social a Sub Gerencia de Juventud e Inclusión Social (entre otros cambios), quedando el proyecto del ROF-2025 apto para su aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, mediante CARTA N° 0007-2025-GRP-GGR/GRPPAT de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por el Mg. Fausto A. Atencio Aliaga Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y dirigido a la Consejera Carolina Caqui Calixto (Presidenta de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Regional de Pasco), donde remite el PROYECTO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES PARA SU APROBACIÓN, para que sea evaluado por la comisión y se proceda a su posterior aprobación por el Consejo Regional;

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Año del Centenario de Interpretación de la Música A Ti y del Bicentenario de la tierra del
Charcamay y los compadres"*



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL

N.º 535-2025-G.R. P/CR



Que, mediante INFORME N° 0350-2025-GRP.GGR/GRPPAT/SGRSTIC de fecha 04 de junio de 2025 emitido por el Sub Gerente de Racionalización y Sistemas TIC del Ing. Roy V. MARCELO SINCHE presento, al Mg. Fausto A. Atencio Aliaga en calidad de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, donde remite el INFORME TÉCNICO CON LA CORRECCIÓN Y PRECISIÓN DE LAS FUNCIONES EN EL PROYECTO ROF, considerando las observaciones realizadas con el OFICIO N° 045-2025-GRP.CR/CPPAT de la Consejera Carolina Caqui Calixto, se remite el informe técnico que contiene las observaciones, correcciones y precisiones necesarias en relación con las funciones contempladas en el Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2025. El documento asegura que estas disposiciones propuestas se encuentran alineadas con los objetivos institucionales, la normativa vigente y las buenas prácticas en gestión organizacional;



Que, mediante INFORME N° 00404-2025-GRP-GGR/GRPPAT, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a la Gerente General Regional de fecha 05 de junio de 2025, donde remitió el proyecto final del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2025 del Gobierno Regional de Pasco para su validación y aprobación mediante Ordenanza Regional, concluyendo que el documento estaba apto por contener todas las precisiones y recomendaciones requeridas por el Consejo Regional;



Que mediante OFICIO N° 0448-2025-G.R. PASCO.GOB/GGR, emitido por el Mg. Yanet Soleda Cuellar Chávez, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Pasco de fecha 05 de junio de 2025, presentado, a la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional remitió el PROYECTO DEL ROF CON LAS FUNCIONES GENERALES, VALIDACIÓN Y APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL, adjunto el Informe Técnico con las precisiones realizadas al proyecto del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2025 para su final revisión, la validación de sus funciones generales y la posterior aprobación mediante Ordenanza Regional. El documento solicita que, una vez revisado, se le dé el trámite correspondiente;

Que, mediante OFICIO N° 0987-2025-GRP-GGR/GRPPAT, emitido por el Mg. Fausto A. Atencio Aliaga en calidad de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de fecha 25 de setiembre del 2025, donde remitió el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco para su aprobación mediante ordenanza regional, presentado el producto final del ROF, habiendo considerado las recomendaciones, correcciones y precisiones del texto original, así mismo se consideró la propuesta de modificación de la sub gerencia de inclusión social, niñas, juventud y discapacidad;

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Año del Centenario de Interpretación de la Música A Ti y del Bicentenario de la tierra del Charicamay y los compadres"



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL

N.º 535-2025-G.R. P/CR



Que, en la décima novena sesión extraordinaria de Consejo Regional de Pasco, de fecha nueve de octubre de dos mil veinticinco, la consejera regional **Carolina Caqui Calixto**, en su condición de presidenta de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Organización, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha sustentado ante el pleno de consejo regional el Dictamen N° 015-2025-GRP-CR/CPAT que dictamina: **APROBAR**, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Pliego 456 del Gobierno Regional de Pasco, el cual se encuentra compuesto por cuatro (04) Títulos, ocho (08) Capítulos y ciento dieciocho (118) Artículos, Disposiciones Transitorias y Finales e incluye su Organigrama Estructural; Luego del debate el pleno del **consejo regional** aprobó por **mayoría** de los consejeros y consejeras presentes el mencionado dictamen; Asimismo, se aprobó por **mayoría** de los consejeros y consejeras presentes la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

Estando a lo acordado por el Consejo Regional en uso de sus facultades conferidas en el artículo 38º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Pliego 456 del Gobierno Regional de Pasco, el cual se encuentra compuesto por cuatro (04) Títulos, ocho (08) Capítulos y ciento dieciocho (118) Artículos, Disposiciones Transitorias y Finales e incluye su Organigrama Estructural.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Pasco, realizar las acciones necesarias para implementar la Estructura Orgánica del Reglamento de Organización y Funciones, debiendo coordinar con las diferentes unidades orgánicas para su implementación.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR**, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial las coordinaciones con los órganos descentralizados y/o direcciones regionales la formulación de sus instrumentos de gestión considerando las funciones establecidas en el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del pliego 456 del Gobierno Regional de Pasco.

ARTICULO CUARTO. - **DISPONER**, a las unidades de organización del Gobierno Regional de Pasco, procedan a su oportuna implementación del presente Reglamento de Organización y Funciones. Las unidades de organización son responsables de elaborar, actualizar y proponer sus Manuales de Operaciones (MOP), en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con el acompañamiento técnico de sus Órganos Rectores y la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Año del Centenario de Interpretación de la Música A Ti y del Bicentenario de la tierra del
Charcamay y los compadres"*



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL

N.º 535-2025-G.R. P/CR



ARTICULO QUINTO. - DERÓGUESE, la Ordenanza Regional N°408-2017-G.R. P/CR de fecha 21 de abril del 2017, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

ARTICULO SEXTO. - DISPENSAR el trámite de la lectura y aprobación del acta.

ARTICULO SEPTIMO. - PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; La presente ordenanza y su anexo se publicarán en la página web del Gobierno Regional de Pasco (<https://www.gob.pe/regionpasco>), el mismo día de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Pasco, para su promulgación.

En Cerro de Pasco, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Tec. Jessica ORTIZ NAHUI RIPÍ
PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:

Mando se Publique, Registre y Cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Pasco, de fecha diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Unidos
M. JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
GOBERNADOR REGIONAL

Que, se considera como organizaciones representativas de nivel regional a: a) Las asociaciones de organizaciones de la sociedad civil, según lo establecido en el artículo 2 inciso a), siempre y cuando estas asociaciones estén inscritas en las oficinas del Registro Público de la Región y no menos de dos tercios de sus integrantes cuenten con domicilio en la región; b) Las Universidades y Colegios Profesionales de la Región; c) La Mesa de Concertación de ámbito regional, según lo establecido en el artículo 2 inciso c), para fines de establecer a sus representantes; d) Las filiales, sucursales, seccionales, capítulos, consejos regionales cualquier denominación que se presente en los estatutos de las organizaciones nacionales, siempre y cuando estas se encuentren inscritas en el registro respectivo y sus integrantes cuenten con domicilio en al menos el 25% de las provincias y/o distritos según corresponda, atendiendo a lo establecido en el inciso d) del artículo 15 del reglamento.

Que, el representante de la sociedad civil ante el Consejo Coordinación Regional, es la persona natural que en aplicación de las normas y mecanismos establecidos en el Reglamento

Que, el CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL (CCR), es un órgano clave dentro de la estructura de los Gobiernos Regionales, y cumple un rol fundamental en el fortalecimiento de la gobernanza territorial, la descentralización y la participación ciudadana;

Que, en ese sentido, siendo un plan de trabajo, un documento o herramienta de planificación que detalla las actividades, objetivos, recursos y plazos necesarios para completar un proyecto de manera organizada y eficiente, corresponde aprobarse convenientemente, de acuerdo a ley; Que, el literal f) del artículo 9 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, prescribe que los gobiernos regionales son competentes para: f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional;

Que, el literal d) del artículo 21 de la norma señalada precedentemente prescribe que, el gobernador regional tiene como atribución: Dictar Decretos y Resoluciones Regionales;

Que, de conformidad con el artículo 40 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Gobernación Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales;

Que, estando a lo dispuesto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27783; en la Ley N° 27802, modificado mediante Ley N° 28722; en el Decreto Supremo N° 013-2019-MINEDU; en la Ordenanza Regional N° 045-2025-GRH-CR y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus leyes modificatorias y al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2023-GRH-CR;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR, el PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL, PERÍODO 2026-2021, el mismo que anexo forma parte del presente decreto; en cumplimiento de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27867 y sus modificatorias y del artículo 18 de la Ordenanza Regional N° 020-2007-CR-GRH, que aprueba el Reglamento de Organización para Registros de Organizaciones Sociales y la Elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, de la Región Huánuco, que consta de 16 secciones principales, el mismo que forman parte integrante del presente Decreto Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, continúen con el proceso de

elecciones conforme al cronograma de actividades para dicho proceso de inscripción y elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional - CCR Gobierno Regional, conforme a la Décimo Sexta sección principal del Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades para el Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, periodo 2026-2027, aprobado en el artículo primero del presente Decreto Regional, para garantizar el desarrollo y cumplimiento de las actividades del proceso de elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional, periodo 2026 - 2021, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- DISPONER se realice la publicación del presente Decreto Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y el texto íntegro, incluyendo anexo, en el Portal Institucional del Gobierno Regional Huánuco. (www.regionhuanuco.gob.pe).

Artículo Cuarto.- DISPONER, se realice la publicación del presente Decreto Regional en el Portal de Transparencia Estándar del Gobierno Regional de Huánuco, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto.- TRANSCRIBIR, el presente Decreto Regional y el Plan de Trabajo que forman parte integrante del aprobado Decreto Regional, a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y demás órganos estructurados pertinentes del Gobierno Regional Huánuco, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ANTONIO L. PULGAR LUCAS
Gobernador Regional

2455797-1

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Pasco

CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL Nº 535-2025-G.R.P/CR

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, en la Décima Novena Sesión Extraordinaria, desarrollada el nueve de octubre del año dos mil veinticinco, ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

VISTO:

Informe N° 0350-2025-RP.GGR/GRPPAT/SGRSTIC, por el Ing. Roy V. Marcelo Sinche Sub Gerente de Racionalización y Sistemas TIC; Informe N° 00404-2025-GRP-GGR/GRPPAT, emitido por el Mg. Fausto A. Atencio Aliaga Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficio N° 0448-2025-G.R. PASCO.GOB/GGR, Mg. Yanet Soleda Cuellar Chávez, Gerente General Regional; Oficio N° 0987-2025-GRP-GGR/GRPPAT, emitido por el Mg. Fausto A. Atencio Aliaga en calidad de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Informe TÉCNICO N° 001-2025-G.R. PASCO-GGR-GRPPAT-SGRSTIC/ETR, emitido por la Mg. Yanet Soleda Cuellar Chávez presidenta de la Comisión Técnica Multidisciplinaria para la Reestructuración Administrativa; Dictamen



N°015-2025-GRP-CR/CPPAT de fecha 26 de setiembre de 2025, emitido por la presidenta de la comisión ordinaria de planeamiento, organización, presupuesto y acondicionamiento territorial, consejera regional Carolina Caqui Calixto; Oficio N° 094-2025-GRP-CR/CPPAT;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Conforme lo dispone el artículo 191º de la Constitución Política del Perú; modificado por la Ley N° 30305; Los artículos 8º y 31º de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; y concordante con el artículo 2º de la Ley N° 26867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece los gobiernos regionales emanar de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, según lo dispuesto por el artículo 11º de la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por el artículo único de la Ley 29053, señala la estructura orgánica básica de los gobiernos regionales correspondiendo al consejo regional la función normativa y fiscalizadora;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado: Declara al Estado peruano en proceso de modernización, con el fin de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado;

Que, el Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública: Indica que las entidades públicas deben adoptar una estructura y organización que les permita responder a las necesidades de la ciudadanía;

Que, según el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias (Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y Decreto Supremo N° 064-2021-PCM): Regular los principios, criterios y reglas para el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, buscando que se organicen de la mejor manera para responder a las necesidades públicas. Establecen que la aprobación o modificación de un ROF procede por la creación de nuevas unidades de organización o por la reasignación o modificación de funciones;

Que, mediante INFORME N° 0960-2024-GR-PASCO-GGR-GRPPAT/SGPT de fecha 18 de abril del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación y dirigido al Mg. Fausto A. Atencio Aliaga (Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial), donde emitió OPINIÓN PRESUPUESTAL, favorable de esta Sub Gerencia para la aprobación del proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2024, considerando que el proyecto es viable, no demanda mayores recursos al MEF y se encuentra dentro del techo presupuestal asignado, cumpliendo con el objetivo de modernización del Estado de optimizar el uso de los recursos públicos;

Que, mediante INFORME N° 0303-2024-GRP-GGR/GRPPAT de fecha 19 de abril del 2024, emitido por el Mg. Fausto Atencio Aliaga Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, donde remite MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF 2024, se comunica la remisión del Proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2024 del Gobierno Regional de Pasco. Dicho proyecto ha sido elaborado en el marco del PDRC y PEI, cuenta con Opinión Favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto al no demandar mayores recursos, y ha sido remitido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para la emisión del Informe Legal y validación final de las funciones;

Que, mediante INFORME N° 475-2024-G.R-GGR/DRAJ de fecha 23 de abril del 2024, emitido por el Abg. Waldemar Isidro Santos Espinoza Director Regional de Asesoría Jurídica, y dirigido al Mg. Fausto A. Atencio Aliaga Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y

Acondicionamiento Territorial, comunica que el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2024 es inviable de aprobar con el sustento actual, debido a que la Comisión Técnica Multidisciplinaria no cumple con la formalidad del acto administrativo y no tiene validez legal total, pues sus miembros no cuentan con un documento formal de acreditación. Por lo tanto, se REQUIERE a la citada Comisión remitir un Informe Técnico debidamente numerado y suscrito por sus miembros, y a la Sub Gerencia de Racionalización y Sistemas TIC remitir el informe técnico, a fin de tener el sustento legal para expedir la opinión legal final del ROF;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 004-2024-G.R. PASCO-GGR-GRPPAT-SGRSTIC/ETR de fecha 30 de abril del 2024, emitido por el Equipo Técnico de Racionalización, el cual fue suscrito por la Econ. Iliana Bernuy Blanco, Econ. De la Cruz N. Mauricio Hurtado, Econ. Josías A. Cotrina Huamán y Bachiller/Eco. Lisset Soto Cabello, y dirigido al Ing. Johannes Vicente Cristóbal (Sub Gerente de Racionalización y Sistemas TIC), con el asunto de REMITE INFORME TÉCNICO DEL PROYECTO DE ROF 2024, se comunica la conclusión de que el proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2024 se encuentra apto para su trámite de aprobación bajo acto administrativo, sugiriendo elevarlo a la Comisión Técnica Multidisciplinaria para que emita el informe técnico correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 526-2024-G.R. P-GGR/DRAJ de fecha 09 de mayo de 2024, emitido por el Abog. Waldemar Isidro Santos Espinoza director regional de Asesoría Jurídica, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (Mg. Fausto A. Atencio Aliaga), con el asunto de REITERESE PEDIDO INDICADO EN EL INFORME N° 475-2024-G.R. P-GGR/DRAJ, se reitera el pedido de la Dirección de Asesoría Jurídica. La Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en atención al expediente, reitera su pedido al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. En la CONCLUSIÓN del informe, se establece que se debe REITERARSE al Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la remisión del INFORME TÉCNICO N° 001-2024-GRP-GGR/CTR-ROF junto con el literal A) y B) del numeral 46.1 del Artículo 46º de los Lineamientos de Organización del Estado, para que la Comisión Técnica Multidisciplinaria pueda validar la legalidad del documento citado y sirva como sustento técnico para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, el mismo que será aprobado por el Consejo Regional, y con dicho fin HÁGASE SABER;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 002-2024-GRP-GGR/CTR-ROF de fecha 26 de junio de 2024, emitido por el Mg. Edson Carbajal Shiraiishi presidente de la Comisión de Reestructuración del ROF, al Director Regional de Asesoría Jurídica, donde remite INFORME TÉCNICO DE MODIFICACIÓN DEL ROF 2024, se remite el informe técnico de la Comisión: En la última reunión de la Comisión Técnica Multidisciplinaria, habiendo concluido con los parámetros de elaboración para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones, se determina ELEVAR el expediente del proyecto de ROF a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica. Dicho trámite debe continuar para que la Dirección emita un Informe Legal que valide la legalidad de las funciones sustitivas asignadas a las unidades de organización y la no duplicidad de funciones, adjuntando el Proyecto de ROF, el dispositivo legal aprobatorio, la Exposición de Motivos y el Informe Técnico y sus anexos;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 955-2024-G.R. P-GGR/DRAJ de fecha 11 de julio de 2024, emitido por el Abog. Waldemar Isidro Santos Espinoza en calidad de director regional de Asesoría Jurídica, a la Gerente General Regional, emite opinión legal sobre la modificación del ROF 2024 tras la revisión de los informes técnicos previos de la Sub Gerencia de Racionalización y Sistemas TIC y la Comisión Técnica Multidisciplinaria. El informe concluye que RESULTA VIABLE aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones ROF 2024 por encontrarse el proyecto alineado al Decreto Supremo N° 064-2021-PCM y por

la validación de la legalidad de los cambios propuestos (incluyendo el cambio de denominación, creación y eliminación de órganos), recomendando ELEVARSE los actuados administrativos al Consejo Regional para su EVALUACIÓN Y APROBACIÓN;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 003-2024-GRP/GGR/CTR-ROF de fecha 04 de octubre de 2024, la Comisión Técnica Multidisciplinaria de Reestructuración Administrativa, tras subsanar las observaciones del Consejo Regional, concluyó que el levantamiento de estas observaciones debía continuar su trámite, siendo elevado a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para un informe legal que valide la legalidad y no duplicidad de las funciones del proyecto de Reglamento de Organización y Funciones (ROF 2024), para que posteriormente sea elevado al Consejo Regional para su aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, mediante INFORME N° 1322-2024-G.R. P-GGR/DRAJ de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por el Abog. Waldemar Isidro Santos Espinoza director regional de Asesoría Jurídica, a la Mg. Yanet Soleda Cuellar Chávez, Gerente General Regional, donde remite el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO A CONSEJO REGIONAL, para el análisis del expediente del Reglamento de Organización y Funciones (ROF 2024). La Dirección de Asesoría Jurídica concluye que debe REMITIRSE al Consejo Regional el Informe Técnico N° 003-2024-GRP-GGR/CTR-ROF, emitido por la Comisión Técnica Multidisciplinaria, el cual contiene el levantamiento de observaciones al ROF 2024, a fin de que el Consejo Regional proceda con su aprobación;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 001-2025-GRP-GGR/CTR-ROF de fecha 06 de marzo del 2025, emitido por la Comisión Técnica Multidisciplinaria para la Reestructuración Administrativa (firmado por el Presidente, Secretario Técnico y Coordinador de la Comisión) y dirigido a la Mg. Yanet Soleda Cuellar Chávez (Gerente General Regional), donde remite el INFORME TÉCNICO CON LA REVISIÓN, INCORPORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE FUNCIONES EN EL PROYECTO ROF 2025, comunica que la Comisión absolvio las recomendaciones solicitadas por el Consejo Regional, incorporando modificaciones como el cambio de denominación de la Sub Gerencia de Racionalización y Sistemas TIC a Sub Gerencia de Modernización Institucional y Transformación Digital, y de la Sub Gerencia de Desarrollo Social a Sub Gerencia de Juventud e Inclusión Social (entre otros cambios), quedando el proyecto del ROF-2025 apto para su aprobación mediante Ordenanza Regional;

Que, mediante CARTA N° 0007-2025-GRP-GGR/GRPPAT de fecha 28 de marzo del 2025, emitido por el Mg. Fausto A. Atencio Aliaga Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y dirigido a la Consejera Carolina Caqui Calixto (Presidenta de la Comisión de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Regional de Pasco), donde remite el PROYECTO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES PARA SU APROBACIÓN, para que sea evaluado por la comisión y se proceda a su posterior aprobación por el Consejo Regional;

Que, mediante INFÓRME N° 0350-2025-GRP.GGR/GRPPAT/SGRSTIC de fecha 04 de junio de 2025 emitido por el Sub Gerente de Racionalización y Sistemas TIC del Ing. Roy V. MARCELO SINCHE presento, al Mg. Fausto A. Atencio Aliaga en calidad de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, donde remite el INFORME TÉCNICO CON LA CORRECCIÓN Y PRECISIÓN DE LAS FUNCIONES EN EL PROYECTO ROF, considerando las observaciones realizadas con el OFICIO N° 045-2025-GRP.CR/CPPAT de la Consejera Carolina Caqui Calixto, se remite el informe técnico que contiene las observaciones, correcciones y precisiones necesarias en relación con las funciones contempladas en el Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2025. El documento asegura que estas disposiciones propuestas se encuentran alineadas con los objetivos institucionales, la normativa vigente y las buenas prácticas en gestión organizacional;

Que, mediante INFORME N° 00404-2025-GRP-GGR/GRPPAT, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a la Gerente

General Regional de fecha 05 de junio de 2025, donde remitió el proyecto final del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) 2025 del Gobierno Regional de Pasco para su validación y aprobación mediante Ordenanza Regional, concluyendo que el documento estaba apto por contener todas las precisiones y recomendaciones requeridas por el Consejo Regional;

Que mediante OFICIO N° 0448-2025-G.R. PASCO. GOB/GGR, emitido por el Mg. Yanet Soleda Cuellar Chávez, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Pasco de fecha 05 de junio de 2025, presentado, a la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional remitió el PROYECTO DEL ROF CON LAS FUNCIONES GENERALES, VALIDACIÓN Y APROBACIÓN MEDIANTE ORDENANZA REGIONAL, adjunto el Informe Técnico con las precisiones realizadas al proyecto del Reglamento de Organización y Funciones – ROF 2025 para su final revisión, la validación de sus funciones generales y la posterior aprobación mediante Ordenanza Regional. El documento solicita que, una vez revisado, se le dé el trámite correspondiente;

Que, mediante OFICIO N° 0987-2025-GRP-GGR/GRPPAT, emitido por el Mg. Fausto A. Atencio Aliaga en calidad de Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de fecha 25 de setiembre del 2025, donde remitió el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco para su aprobación mediante ordenanza regional, presentado el producto final del ROF, habiendo considerado las recomendaciones, correcciones y precisiones del texto original, así mismo se consideró la propuesta de modificación de la sub gerencia de inclusión social, niñas, juventud y discapacidad;

Que, en la décima novena sesión extraordinaria de Consejo Regional de Pasco, de fecha nueve de octubre de dos mil veinticinco, la consejera regional **Carolina Caqui Calixto**, en su condición de presidenta de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Organización, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha sustentado ante el pleno de consejo regional el Dictamen N° 015-2025-GRP-CR/CPAT que dictamina: **APROBAR**, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Pliego 456 del Gobierno Regional de Pasco, el cual se encuentra compuesto por cuatro (04) Títulos, ocho (08) Capítulos y ciento dieciocho (118) Artículos, Disposiciones Transitorias y Finales e incluye su Organigrama Estructural; Luego del debate el pleno del **consejo regional** aprobó por **mayoría** de los consejeros y consejeras presentes el mencionado dictamen; Asimismo, se aprobó por **mayoría** de los consejeros y consejeras presentes la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

Estando a lo acordado por el Consejo Regional en uso de sus facultades conferidas en el artículo 38º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Pliego 456 del Gobierno Regional de Pasco, el cual se encuentra compuesto por cuatro (04) Títulos, ocho (08) Capítulos y ciento dieciocho (118) Artículos, Disposiciones Transitorias y Finales e incluye su Organigrama Estructural.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Pasco, realizar las acciones necesarias para implementar la Estructura Orgánica del Reglamento de Organización y Funciones, debiendo coordinar con las diferentes unidades orgánicas para su implementación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial las coordinaciones con los órganos descentrados y/o direcciones regionales la formulación de sus instrumentos de gestión considerando las funciones establecidas en el presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del pliego 456 del Gobierno Regional de Pasco.

Artículo Cuarto.- DISPONER, a las unidades de organización del Gobierno Regional de Pasco, procedan a



su oportuna implementación del presente Reglamento de Organización y Funciones. Las unidades de organización son responsables de elaborar, actualizar y proponer sus Manuales de Operaciones (MOP), en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con el acompañamiento técnico de sus Órganos Rectores y la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).

Artículo Quinto.- DERÓGUESE, la Ordenanza Regional N°408-2017-G.R. P/CR de fecha 21 de abril del 2017, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Artículo Sexto.- DISPENSAR el trámite de la lectura y aprobación del acta.

Artículo Séptimo.- PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la presente ordenanza y su anexo se publicaran en la página web del Gobierno Regional de Pasco (<https://www.gob.pe/regionpasco>), el mismo día de la publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Pasco, para su promulgación.

En Cerro de Pasco, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

JESSICA ORTIZ ÑAHUINRIPA
Presidenta del Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Pasco, de fecha diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

JUAN LUIS CHOMBO HEREDIA
Gobernador Regional

2452805-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE JESUS MARIA

Disponen la prepublicación del "Proyecto de Ordenanza que Regula la Tenencia de Animales de Compañía y Promueve el Bienestar Animal dentro del Distrito de Jesús María" y su Exposición de Motivos

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 133-2025-MDJM-AL

Jesús María, 31 de octubre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA;

VISTOS: el "Proyecto de Ordenanza que Regula la Tenencia de Animales de Compañía y Promueve el Bienestar Animal dentro del Distrito de Jesús María" y su Exposición de Motivos, ambos elaborados por la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; el Memorando N° 980-2025-MDJM-GDHPGS/SGSBS de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social; el Informe N° 175-2025-MDJM/OGPPDI-OPIMGP de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública; el Memorando N° 485-2025-MDJM-OGPPDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo

Institucional; y, el Informe N° 241-2025/OGAJRC/MJDM de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica derecho público, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el Artículo II del Título Preliminar Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Memorando N° 980-2025-MDJM-GDHPGS/SGSBS del 13.10.2025, la Subgerencia de Salud y Bienestar Social comunica a la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, haber realizado las gestiones respectivas para que las unidades orgánicas involucradas respecto al "Proyecto de Ordenanza que Regula la Tenencia de Animales de Compañía y Promueve el Bienestar Animal dentro del Distrito de Jesús María", brinden su opinión y validación favorable, habiendo sido emitidas por la Subgerencia de Participación Vecinal, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Desarrollo Humano y Programa Sociales, y, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Desarrollo Sostenible;

Que, con Informe N° 175-2025-MDJM/OGPPDI-OPIMGP del 15.10.2025, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, manifiesta a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, que el proyecto de ordenanza se enmarca dentro de las políticas institucionales y lineamientos del Plan Estratégico Institucional – PEI, Plan Operativo Institucional – POI, y se encuentra en el marco de las funciones asignadas en el ROF de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social. Asimismo, respecto de los procedimientos administrativos previstos en el proyecto de ordenanza, dicha subgerencia efectuará las acciones correspondientes para su inclusión en el TUPA de la Municipalidad;

Que, mediante Memorando N° 485-2025-MDJM-OGPPDI del 15.10.2025, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional deriva los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil para la opinión legal correspondiente;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil emite opinión legal respecto del proyecto de ordenanza, encontrándolo acorde con la normatividad que ha sido tomada en cuenta para su elaboración, así como, con las competencias, atribuciones y funciones que le corresponde ejercer a los Gobiernos Locales, recomendando que aquella sea materia de publicación, así como su exposición de motivos, al tratarse de un proyecto de norma de carácter general, ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21º de la norma antes acotada, señala que, "La publicación de un proyecto normativo se aprueba mediante [...] resolución del titular de la entidad de la Administración Pública, la cual se publica en el diario oficial. El proyecto normativo y la exposición de motivos se publican en la sede digital de la entidad de la Administración Pública (...)", siendo en el caso de los Gobiernos Locales, ser aprobada la publicación del proyecto y su exposición de motivos, debe ser mediante resolución de alcaldía, en razón a lo estipulado en la parte en fine del artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el cual estipula que "(...) El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

En consecuencia, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la prepublicación del "Proyecto de Ordenanza que Regula la Tenencia de



Gobierno Regional de Pasco

Mag. Juan Luis CHOMBO HEREDIA
Gobernador Regional

Lic. Doris Sonia GUILLERMO RIVERA
Vice Gobernadora Regional

Yon Jilmer BONILLA MALPARTIDA
Gerson Rolando GRIJALVA SANTOS
Jessica ORTIZ ÑAHUINRIPA
Angel Levi MOSCOSO DEZA
Nora SOVERO LOPEZ
Hermann Humberto BOTTGER LAJARA
Hilda Victoria BLAS FLORES
Juan Aroldo CHAVEZ MAURICIO
Carolina CAQUI CALIXTO
Roberto Chale SUAREZ CHUQUIMANTARI
Betty VENTURA JANAMPA
Consejo Regional

Mag. Yaneth Soledad CUELLAR CHAVEZ
Gerente General Regional

Mag. Fausto ATENCIO ALIAGA
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y
Acontecimiento Territorial

Ing. Roy Vidal MARCELO SINCHE
Sub Gerente de Modernización Institucional
y Transformación Digital

Eco. De la Cruz N. MAURICIO HURTADO
Mag. Lelis SANTOS HINOSTROZA
Eco. Iliana BERNUY BLANCO
Eco. Josias A. COTRINA HUAMAN
Equipo de Modernización Institucional

1^{er} Edición: Noviembre de 2025

INDICE

| | |
|--|----|
| TITULO I. | 5 |
| DISPOSICIONES GENERALES | 5 |
| TITULO II. | 8 |
| ESTRUCTURA ORGÁNICA | 8 |
| 01 ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN | 8 |
| 02 ÓRGANO CONSULTIVO | 8 |
| 03 ÓRGANO DE CONTROL | 8 |
| 04 ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL | 8 |
| 05 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO | 8 |
| 06 ÓRGANOS DE APOYO | 8 |
| 07 ÓRGANOS DE LÍNEA | 9 |
| 08 ÓRGANOS Y UNIDAD ORGÁNICA DESCONCENTRADAS | 9 |
| CAPÍTULO I. | 10 |
| 01 ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN | 10 |
| 01.1 CONSEJO REGIONAL | 10 |
| 01.2 GOBERNACIÓN REGIONAL | 12 |
| 01.3 GERENCIA GENERAL REGIONAL | 14 |
| CAPÍTULO II. | 17 |
| 02 ÓRGANO CONSULTIVO | 17 |
| 02.1 CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL | 17 |
| CAPÍTULO III | 17 |
| 03 ÓRGANO DE CONTROL | 17 |
| 03.1 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL | 17 |
| CAPÍTULO IV | 19 |
| 04 ÓRGANO DE DEFENSA JURIDICA | 19 |
| 04.1 PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL | 19 |
| CAPÍTULO V | 21 |
| 05 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO | 21 |
| 05.1 GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA | 21 |
| 05.2 GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL | 22 |

| | |
|--|----|
| 05.2.1 SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRÁTÉGICA Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL | 24 |
| 05.2.2 SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO Y TRIBUTACIÓN | 25 |
| 05.2.3 SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN (UF). | 26 |
| 05.2.4 SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES-SGPMI..... | 28 |
| 05.2.5 SUB GERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. | 30 |
| CAPÍTULO VI..... | 31 |
| 06 ÓRGANOS DE APOYO | 31 |
| 06.1 DEPENDIENTES DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL. | 31 |
| 06.1.1 OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO..... | 31 |
| 06.1.2 OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL | 32 |
| 06.1.3 DIRECCIÓN REGIONAL DE ARCHIVO. | 33 |
| 06.2 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN..... | 34 |
| 06.2.1 SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO..... | 36 |
| 06.2.2 SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD. | 38 |
| 06.2.3 SUB GERENCIA DE TESORERÍA. | 39 |
| 06.2.4 SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS | 39 |
| CAPÍTULO VII..... | 41 |
| 07 ÓRGANOS DE LÍNEA..... | 41 |
| 07.1 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO..... | 41 |
| 07.1.1 SUB GERENCIA DE INVERSIÓN PRIVADA SOSTENIBLE | 43 |
| 07.1.2 SUB GERENCIA DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. | 44 |
| 07.1.3 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA. | 45 |
| 07.1.4 DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS. | 46 |
| 07.1.5 DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO. | 48 |
| 07.1.6 DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN. | 51 |
| 07.2 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL..... | 53 |
| 07.2.1 SUB GERENCIA DE INCLUSIÓN SOCIAL, NIÑEZ, JUVENTUD Y DISCAPACIDAD..... | 55 |
| 07.2.2 SUB GERENCIA DE PUEBLOS ORIGINARIOS E IDENTIDAD CULTURAL..... | 58 |
| 07.2.3 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y DEPORTE. | 59 |
| 07.2.4 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO. | 61 |

| | |
|--|-----------|
| 07.2.5 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD..... | 63 |
| 07.2.6 DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO..... | 64 |
| 07.3 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA..... | 65 |
| 07.3.1 SUB GERENCIA DE ESTUDIOS | 67 |
| 07.3.2 SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIAS PESADAS | 68 |
| 07.3.3 SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS..... | 70 |
| 07.3.4 SUB GERENCIA DE LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA..... | 71 |
| 07.3.5 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES..... | 72 |
| 07.4 GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE | 74 |
| 07.4.1 SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL AMBIENTAL..... | 77 |
| 07.4.2 SUB GERENCIA DE GESTIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL..... | 79 |
| 07.5 GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES | 82 |
| CAPITULO VIII..... | 84 |
| 08.1 LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS..... | 84 |
| 08.1.1 GERENCIA SUB-REGIONAL OXAPAMPA..... | 84 |
| 08.1.2 GERENCIA SUB-REGIONAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN..... | 85 |
| 08.2 LA UNIDAD ORGÁNICA DESCONCENTRADA | 87 |
| 08.2.1 CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL “ALDEA INFANTIL SAN NICOLÁS I”. | 87 |
| TITULO III | 89 |
| DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES | 89 |
| TITULO IV | 90 |
| DE LAS DISPOSICIONES FINALES | 90 |
| ANEXO | 91 |
| ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO 2025 | 91 |
| ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO 2025 | 92 |

PRESENTACIÓN.

El cambio organizacional en la Administración Pública es constante y dinámico, a fin de que ésta se adapte a las transformaciones vertiginosas de su entorno social, político, económico, cultural y jurídico.

De acuerdo a la globalización mundial y a la modernización de las instituciones públicas, el cambio organizacional es constante, incremental, y en ocasiones radical, para garantizar que las instituciones respondan eficazmente a las transformaciones complejas, a veces caóticas e impredecibles de su entorno.

Las organizaciones que conforman la Administración Pública, deben modificarse no sólo de tiempo en tiempo, sino siempre, con el propósito de encontrar modelos organizacionales que mejoren su desempeño, incrementen su productividad, aprovechen de manera óptima sus recursos disponibles, sean competitivas en la atención de las necesidades y expectativas de sus usuarios, logren sus metas y objetivos institucionales e introduzcan o generen tecnología e innovación en el servicio público.

El presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional Pasco, se modifica y/o actualiza dentro del marco de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, D.S N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y D.S. N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos para la Organización del Estado, modificatoria aprobado mediante D.S. N° 131-2018-PCM y D.S. 064-2021-PCM, dentro de los principios rectores de una gestión regional pública moderna, eficiente y competitiva, el mismo que debe desarrollar dentro un modelo de gestión organizacional con enfoque de procesos y bajo un sistema gerencial sustentada en la planificación estratégica.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Pasco siendo un instrumento normativo de Gestión Organizacional en el cual se precisa la naturaleza jurídica, Jurisdicción, competencia o funciones generales, funciones específicas y niveles de coordinación, debe ser de cumplimiento imperativo por todo los Órganos y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Pasco.

SUB GERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - NATURALEZA JURÍDICA

El Gobierno Regional Pasco, es una Entidad Pública con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y constituye para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, cuyo responsable es el Titular.

Artículo 2°. - JURISDICCIÓN

El Gobierno Regional Pasco, ejerce sus competencias dentro del ámbito geográfico del Departamento de Pasco, comprendido por las Provincias; Pasco, Daniel Alcides Carrión y Oxapampa.

Artículo 3.- COMPETENCIAS Y FUNCIONES GENERALES

El Gobierno Regional Pasco, tiene competencias constitucionales, exclusivas y compartidas, según se señala en el artículo 45º inciso b) de la Ley Orgánica de los gobiernos Regionales y desarrolla las siguientes funciones generales con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, y demás leyes de la República:

a) Función Normativa y Reguladora:

Elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia.

b) Función de Planeamiento:

Diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas, y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la ley de bases de la Descentralización y a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

c) Función Administrativa y Ejecutora:

Organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.

d) Función de Promoción de las Inversiones:

Incentivando y apoyando las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientado a impulsar el desarrollo de los recursos regionales, creando los instrumentos necesarios para tal fin.

e) Función de Supervisión, Evaluación, Fiscalización y Control:

Fiscalizando la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

Artículo 4°. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 y Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias
- Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 31433, Ley que modifica a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a la atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.
- Ley N° 31913, Ley que modifica la Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales, con la Finalidad de Crear la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo y Desastres.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su modificatoria.
- Ley N° 29174 Ley de Centro de Atención Residencial de Niños, Niñas, Adolescentes y su reglamento aprobado, a través D.S. N° 008-2009-MINDES.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley N° 27933, Ley del sistema Nacional de Seguridad ciudadana.
- Ley N° 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de Archivos.
- Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga la Ley N° 27293 Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N° 1432, modifica el Decreto Legislativo N° 1252.
- Decreto Legislativo N° 1554, modifica la Ley N°27658, Ley de la Modernización del Estado, en sus artículos 12 y 13.
- Decreto Legislativo N° 1602, modifica la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General.

- D. S. N° 084-2016-EF, aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el sistema administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de abastecimiento.
- D. S. N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Organización del Estado.
- Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, Decreto Supremo que modifica el D.S. N° 054-2018-PCM.
- D. S. N° 064-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica el D.S. N° 054-2018-PCM
- Lineamientos N° 002-2020-SGP que Establecen Orientaciones Sobre El Reglamento de Organización y Funciones – ROF y El Manual de Operaciones -MOP
- D.S. N° 123-2018-PCM. Que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.
- D.S. N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326.
- D.S. N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- Resolución Directoral N° 004-2021-MIMP-DGNNA-DPNNA, sobre cambio de la denominación de la entidad.
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N°001-2019-PCM/SIP, “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las Entidades de la Administración Pública”
- Ordenanza Regional N° 408-2017-GRP/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional Pasco.

TITULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5° Estructura Orgánica

Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional Pasco, cuenta con la siguiente Estructura Orgánica:

01 ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

- 01.1 Consejo Regional
- 01.2 Gobernación Regional
- 01.3 Gerencia General Regional

02 ÓRGANO CONSULTIVO

- 02.1 Consejo de Coordinación Regional

03 ÓRGANO DE CONTROL

- 03.1 Órgano de Control Institucional Regional

04 ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL

- 04.1 Procuraduría Pública Regional

05 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

- 05.1 Gerencia de Asesoría Jurídica.
- 05.2 Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
 - 05.2.1 Sub Gerencia de Planificación Estratégica y Demarcación Territorial.
 - 05.2.2 Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación.
 - 05.2.3 Sub Gerencia de Estudios de Pre inversión (UF).
 - 05.2.4 Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversión-OPMI.
 - 05.2.5 Sub Gerencia de Modernización Institucional y Transformación Digital.

06 ÓRGANOS DE APOYO.

Dependientes de la Gerencia General Regional.

- 06.0.1 Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano.
- 06.0.2 Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.
- 06.0.3 Dirección Regional de Archivo

06.1 Gerencia de Administración.

- 06.1.1 Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio.

- 06.1.2 Sub Gerencia de Contabilidad.
- 06.1.3 Sub Gerencia de Tesorería.
- 06.1.4 Sub Gerencia de Recursos Humanos.

07 ÓRGANOS DE LÍNEA.

- 07.1 Gerencia Regional de Desarrollo Económico
 - 07.1.1 Sub Gerencia de Inversión Privada Sostenible.
 - 07.1.2 Sub Gerencia de Competitividad e Innovación Productiva.
 - 07.1.3 Dirección Regional de Agricultura.
 - 07.1.4 Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos.
 - 07.1.5 Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
 - 07.1.6 Dirección Regional de la Producción.
- 07.2 Gerencia Regional de Desarrollo Social.
 - 07.2.1 Sub Gerencia de Inclusión Social, Niñez, Juventud y Discapacidad.
 - 07.2.2 Sub Gerencia de Pueblos Originarios e Identidad Cultural.
 - 07.2.3 Dirección Regional de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte.
 - 07.2.4 Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
 - 07.2.5 Dirección Regional de Salud.
 - 07.2.6 Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 07.3 Gerencia Regional de Infraestructura.
 - 07.3.1 Sub Gerencia de Estudios.
 - 07.3.2 Sub Gerencia de Obras y Maquinarias Pesadas.
 - 07.3.3 Sub Gerencia de Supervisión de Obras.
 - 07.3.4 Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia.
 - 07.3.5 Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.
- 07.4 Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
 - 07.4.1 Sub Gerencia de Recursos Naturales y Ordenamiento Territorial.
 - 07.4.2 Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Calidad ambiental
- 07.5 Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres.

08 ÓRGANOS Y UNIDAD ORGÁNICA DESCONCENTRADAS

- 08.1.1 Gerencia Sub-Regional Oxapampa.
- 08.1.2 Gerencia Sub-Regional Daniel Alcides Carrión.
- 08.2.1 Centro de Atención Residencial “Aldea Infantil San Nicolás I”.

CAPÍTULO I.

01 ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

01.1 CONSEJO REGIONAL

Artículo 6° Consejo Regional

El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional Pasco. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y en aquellas que le sean delegadas; está integrado por los Consejeros Regionales.

Artículo 7° Funciones del Consejo Regional

El Consejo Regional es responsable de aprobar las políticas, los planes y programas de desarrollo; así como, el presupuesto y la inversión de los recursos del Gobierno Regional Pasco.

Son atribuciones o funciones del Consejo Regional:

- a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.
- b) Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Nacional de Desarrollo y buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- c) Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Regional Participativo, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con el Texto Único de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Leyes anuales del Presupuesto General de la República y la Ley de Prudencia y Transparencia Fiscal.
- d) Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios.
- e) Aprobar su Reglamento Interno.
- f) Fijar la remuneración mensual del(la) Gobernador(a) y Vicegobernador(a) Regional y la dieta de los(las) consejeros(as).
- g) Declarar la vacancia y suspensión del(la) Gobernador(a), Vicegobernador(a) y los(las) consejeros(as) regionales.
- h) Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el(la) Gobernador(a) Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público.
- i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional.

- j) Aprobar la creación, venta, concesión o contrato, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la Ley.
- k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional.
- l) Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- m) Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.
- n) Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
- o) Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los acuerdos de cooperación con otros Gobiernos Regionales e integrar las estrategias de acciones macro regionales.
- p) Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana.
- q) Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional.
- r) Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- s) Designar al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.
- t) Las demás que le correspondan conforme a Ley.

Artículo 8º SECRETARIA DE CONSEJO REGIONAL (Art. 18 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales)

La Secretaría de Consejo Regional; El consejo Regional contara con una Secretaría para el ordenamiento de su trabajo y cumplimiento de sus funciones. Sus funciones son las siguientes:

- a) Planificar y organizar las acciones de apoyo para el correcto ejercicio de la función fiscalizadora y normativa del Consejo Regional.
- b) Elaborar y remitir la agenda a desarrollarse en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Regional.
- c) Citar a los consejeros a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d) Elaborar y certificar las autógrafas de las ordenanzas regionales y acuerdos del Consejo Regional.
- e) Participar como secretaría en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- f) Supervisar el contenido correcto de las actas de las sesiones del Consejo Regional.
- g) Supervisar la elaboración del Plan Operativo Institucional (POI) de cada año fiscal.
- h) Realizar el despacho de los documentos en coordinación con el presidente (a) y asesores.
- i) Coordinar oportunamente con los órganos y/o unidades orgánicas

- competentes la asignación de recursos presupuestales para el ejercicio de la función fiscalizadora y normativa de los consejeros regionales.
- j) Gestionar de manera oportuna ante el órgano encargado de las contrataciones de la entidad, la adquisición de bienes y la contratación de servicios requeridos por los consejeros regionales, para la ejecución de las actividades de fiscalización, en el marco de las disposiciones vigentes. En caso de retraso o incumplimiento del requerimiento efectuado, que afecte la ejecución de la función de fiscalización, puede comunicar dicho hecho al OCI a fin que realice las acciones pertinentes en el marco de sus funciones.
 - k) Coordinar oportunamente con los órganos y/o unidades orgánicas competentes de la entidad, a fin que proporcionen la información completa y necesaria al encargo del registro de información.
 - l) Proporcionar información que soliciten los consejeros regionales, para cumplir con la presentación del Balance Semestral sobre el uso de los montos asignados a la función de fiscalización en los plazos establecidos.
 - m) Otras funciones que le asignan, el presidente(a) del Consejo Regional.

01.2 GOBERNACIÓN REGIONAL

Artículo 9º Gobernación Regional

Es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional y máxima autoridad de su jurisdicción, su titular es el representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional Pasco, en caso de licencia del Gobernador Regional concedida por el Consejo Regional, será reemplazado por el Vice Gobernador Regional.

Artículo 10º Funciones de la Gobernación Regional

Son funciones de la Gobernación Regional:

- a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
- b) Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
- c) Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como, nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.
- d) Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.
- e) Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional, así como velar por su cumplimiento.
- f) Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional.
- g) Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional, a través de sus Gerentes(as) Regionales.

- h) Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional.
- i) Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
- j) Suscribir convenios y contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del órgano rector de la descentralización y otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.
- k) Celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras proyectos de inversión y prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional.
- l) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Coordinación Regional.
- m) Presentar su Informe Anual al Consejo Regional.
- n) Presentar la Memoria y el Informe de los estados presupuestarios y financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.
- o) Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional, de conformidad con su plan de implementación, bajo responsabilidad.
- p) Presentar al Consejo Regional:
 - El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 - El Plan Anual y el Presupuesto participativo Anual.
 - El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones.
 - El Plan de Competitividad Regional.
 - El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
 - El Programa de Desarrollo Institucional.
 - Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros Gobiernos Regionales y de estrategias de acciones macro regionales.
- q) Proponer al Consejo Regional las iniciativas legislativas.
- r) Proponer y celebrar contratos de operaciones de crédito interno y externo aprobados por el Consejo Regional.
- s) Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
- t) Promover y participar en eventos de integración y coordinación macro regionales.
- u) Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
- v) Asistir a las sesiones del Consejo Regional cuando lo considere necesario o cuando éste lo invite, con derecho a voz.
- w) Proponer al Consejo Regional las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.
- x) Las demás que le señale la Ley.

Artículo 11º VICEGOBERNACIÓN REGIONAL (Art. 23 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales).

El(la) Vicegobernador(a) Regional, reemplaza al Gobernador Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de coordinación y aquellas que expresamente le delegue el Gobernador. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas.

01.3 GERENCIA GENERAL REGIONAL

Artículo 12º Gerencia General Regional

Es el Órgano responsable administrativo del Gobierno Regional Pasco, está encargado de dirigir, coordinar, controlar y supervisar las acciones administrativas y técnicas que desarrollen las unidades de organización del Gobierno Regional.

La Gerencia General Regional, ejerce autoridad competente para resolver en Segunda Instancia Administrativa los actos impugnativos de los recursos a interponerse de sus Órganos del segundo nivel organizacional de Línea, a su cargo.

Artículo 13º Funciones de la Gerencia General Regional

Son funciones de la Gerencia General Regional:

- a) Proponer al(la) Gobernador(a) Regional las políticas y estrategias de carácter técnico-administrativo que contribuyan a la gestión y al desarrollo regional.
- b) Monitorear y supervisar la formulación del Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y demás Planes o Programas del pliego, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y elevarlos al(la) Gobernador(a) Regional.
- c) Supervisar el gasto público en formulación, ejecución y evaluación de los planes y presupuestos en el ámbito regional.
- d) Coordinar con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás Gerencias Regionales la formulación, ejecución y evaluación de los planes y presupuesto del Gobierno Regional.
- e) Supervisar, monitorear y evaluar la ejecución de los programas y proyectos regionales de carácter multisectorial, así como el sectorial previstos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado, el Plan Estratégico Institucional y los planes operativos correspondientes.
- f) Efectuar el seguimiento y control de calidad de la ejecución de los estudios y proyectos de Inversión Pública Regional.

- g) Supervisar y evaluar el desarrollo de la organización, propiciando el trabajo coordinado entre los órganos conformantes del Gobierno Regional Pasco.
- h) Supervisar y evaluar la prestación y la calidad de los servicios públicos y administrativos de responsabilidad regional.
- i) Ejecutar y supervisar la aplicación de la normatividad técnico-administrativa emitida por los órganos rectores nacionales de implicancia en el desarrollo y administración regional.
- j) Controlar que la ejecución de los convenios o contratos que celebre el Gobierno Regional se cumplan de acuerdo a las normas legales establecidas.
- k) Coordinar las acciones de los(las) Gerentes Regionales y titulares de los órganos bajo su supervisión directa.
- l) Convocar y presidir las sesiones de los Gerentes(as) Regionales
- m) Articular, coordinar, supervisar y evaluar la acción y gestión de las Gerencias Regionales de Línea, Direcciones Regionales, y otros órganos descentrados de alcance regional y/o sub regional, así como la prestación de los servicios públicos de competencia regional a través de los órganos correspondientes.
- n) Informar al Gobernador Regional sobre la gestión administrativa y financiera del Gobierno Regional Pasco.
- o) Resolver los actos impugnativos en segunda instancia administrativa.
- p) Presidir, monitorear y evaluar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos del pliego 456 Gobierno Regional Pasco, establecidos en las normas de integridad y lucha contra la corrupción, interiorizando los valores y principios vinculados con el uso adecuado de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública.
- q) Coordinar y dirigir el cumplimiento de acuerdos derivados de actas para resolver conflictos sociales.
- r) Conducir, programar, gestionar, organizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable dentro de su jurisdicción.
- s) Monitorear y supervisar las actividades relacionadas a la ejecución coactiva.
- t) Conducir, organizar, controlar y gerenciar las inversiones en el Gobierno Regional Pasco.
- u) Otras funciones que le sean asignadas por el Gobernador Regional en el marco de sus competencias o aquellas que corresponda por norma expresa.

La Gerencia General Regional cuenta con Sub Unidades o Unidades Funcionales, no estructuradas:

- Sub Unidad de Integridad institucional.
- Sub Unidad de Gestión de Resolución Conflictos Sociales.
- Sub Unidad de Cooperación Técnica Internacional.
- Sub Unidad de Ejecución Coactiva.
- Sub Unidad de Gestión de la información de Inversiones.

Artículo 14º Sub Unidad de Ejecución Coactiva

La Sub Unidad de Ejecución Coactiva es una sub unidad orgánica, encargada de ejercer los actos de ejecución coactiva a fin de garantizar el cobro de las obligaciones tributarias y administrativas. Se rige por las disposiciones de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Artículo 15º Funciones de la Sub Unidad de Ejecución Coactiva

Son funciones de la Sub Unidad de Ejecución Coactiva:

- a) Organizar, dirigir y controlar los procesos coactivos del Gobierno Regional Pasco y ejercer a nombre de la entidad las acciones de coerción indelegables para el cumplimiento de la obligación tributaria o no tributaria.
- b) Programar y exigir la obligación y cumplimiento coercitivo de toda Resolución Administrativa y Tributaria; así como las órdenes de pago vencidas y la deuda constituida por las cuotas de amortización de las deudas pendientes de pago.
- c) Determinar la obligación exigible coactivamente, de los actos administrativos que le sean remitidos para su ejecución.
- d) Programar, dirigir y ejecutar en vía de coerción, las obligaciones de naturaleza tributaria y no tributaria.
- e) Disponer los embargos, tasación, remate de bienes y otras medidas cautelares que autorice la ley.
- f) Ejecutar las garantías otorgadas a favor de la entidad; así como exigir las costas y gastos incurridos.
- g) Realizar los procedimientos de tasación y remate.
- h) Llevar los expedientes coactivos en los que quedarán registrados y archivados los embargos ordenados y sus actas de ejecución correspondientes, así como las actas de ejecución forzosa en cuanto a las obligaciones no tributarias.
- i) Controlar los pagos que se realicen bajo las distintas modalidades coactivas, actualizando la cuenta corriente.
- j) Resolver las solicitudes de tercerías, suspensiones y disponer su archivamiento de los procedimientos coactivos, una vez extinguida la obligación.
- k) Emitir informes periódicos a la Gerencia General Regional sobre el control de multas y expedientes en proceso.
- l) Emitir actos resolutivos que resuelven asuntos de carácter tributario y administrativos en las materias relacionadas al ámbito de su competencia.
- m) Las demás que le asigne en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

CAPÍTULO II.

02 ÓRGANO CONSULTIVO

02.1 CONSEJO DE COORDINACIÓN REGIONAL

Artículo 16º Consejo de Coordinación Regional

Es el órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional Pasco con las Municipalidades de su ámbito, es convocado para opinar sobre cualquier asunto o consulta que requiera el Gobierno Regional, siendo su naturaleza la concertación y la consulta, sus acuerdos se toman por consenso, no ejerce funciones ni actos de gobierno. Su organización y funcionamiento se establecen en su reglamento interno y la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto actuará como Secretaría Técnica.

Artículo 17º Funciones del Consejo de Coordinación Regional

Son funciones del Consejo de Coordinación Regional

- a) Emitir opinión consultiva, concertando entre sí, sobre el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual, el Plan de Desarrollo Regional Concertado y la visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- b) Propiciar y mantener una permanente comunicación con las Municipalidades Provinciales y los representantes de las organizaciones de la sociedad civil.
- c) Articular con los gobiernos locales, acciones que contribuyan a la solución de la problemática con relación al desarrollo regional.
- d) Formular y proponer a la Gobernación Regional para su aprobación, el Reglamento que norma su funcionamiento.
- e) Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional en el marco de la ley.

CAPÍTULO III

03 ÓRGANO DE CONTROL

03.1 ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL.

Artículo 18º El Órgano de control Institucional.

Es el órgano conformante del Sistema, responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad, para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones; así como, el logro de sus resultados, mediante la realización de servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, conforme a las disposiciones de la Ley y las que emita la Contraloría, como ente técnico rector del Sistema.

Artículo 19° Son funciones del Órgano de Control Institucional:

Son funciones del Órgano de Control Institucional:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la Republica - CGR, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría General de la Republica - CGR.
- b) Formular y remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica a cuyo ámbito de control pertenece, la propuesta de la carpeta de servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- c) Comunicar el inicio de los servicios de control gubernamental al Titular de la entidad, cuando corresponda.
- d) Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las normas Generales de Control Gubernamental y demás normativa emitida por la contraloría.
- e) Formular y aprobar o remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica de la Contraloría del cual depende, según corresponda, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental; así como, luego de su aprobación realizar la notificación correspondiente, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- f) Elaborar la carpeta de control y remitirla al órgano desconcentrado o a la unidad orgánica de la contraloría a cuyo ámbito de control pertenece al OCI, para su comunicación al Ministerio Publico, conforme a las disposiciones emitidas por la contraloría.
- g) Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que representan las personas naturales o jurídicas, de acuerdo a la normativa aplicable.
- h) Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que les sean derivadas, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- i) Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para tal efecto emite la contraloría.
- j) Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la contraloría, de la información sobre avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios.
- k) Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la Republica, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- l) Apoyar a las comisiones auditadoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría para la realización de los servicios de

- control gubernamental en la entidad en la cual se encuentra el OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.
- m) Realizar las acciones que disponga la Contraloría respecto a la implementación del sistema de Control Interno en la entidad, de acuerdo a la normativa aplicable.
 - n) Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia.
 - o) Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de Ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de ley, así como los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativa emitida por la Contraloría.
 - p) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimiento que le formule la Contraloría.
 - q) Mantener ordenados, custodiados a disposición de la Contraloría durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda documentación relativa a las funciones del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigente para el sector público.
 - r) Remitir a la Contraloría el acervo documentario del OCI respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive o extinga la entidad en la cual el OCI desarrolla funciones.
 - s) Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
 - t) Emitir el informe anual al Consejo Regional, en cumplimiento a lo señalado en la ley Orgánica de Gobiernos Regionales según corresponda y conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría.
 - u) Otras que establezca la Contraloría.

CAPÍTULO IV

04 ÓRGANO DE DEFENSA JURIDICA.

04.1 PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

Artículo 20° La Procuraduría Pública Regional,

La Procuraduría Pública Regional es el órgano encargado de los asuntos judiciales del Gobierno Regional Pasco, responsable de ejercer la defensa jurídica de los derechos e intereses del Gobierno Regional e instituciones públicas desconcentradas bajo su ámbito ante los órganos jurisdiccionales, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica y las normas del Sistema de Defensa Jurídica del Estado. Ejerce judicialmente la defensa de los derechos e interés del Estado en el ámbito regional, en el marco del Decreto Legislativo N° 1326 – Decreto Legislativo que restructure el sistema administrativo de defensa Jurídica del Estado y su reglamento aprobado con

Decreto Supremo N° 018-2019-JUS y otras normas conexas.

Artículo 21º Funciones de la Procuraduría Pública Regional

Son funciones de la Procuraduría Pública Regional:

- a) Ejercer la defensa de los derechos e intereses de la Entidad, conforme a las disposiciones del ente rector.
- b) Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
- c) Coordinar y solicitar, a toda entidad pública, información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado.
- d) Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado.
- e) Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado.
- f) Intervenir y suscribir convenios de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde participan de acuerdo al procedimiento señalado en el Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
- g) Emitir informes a los(as) titulares de las entidades públicas proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento al ente rector.
- h) Delegar representación a favor de abogados(as) de otras entidades públicas o a los(as) abogados(as) vinculados(as) a su despacho, de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
- i) Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, a partir de la autorización del(la) titular de la Entidad, previo informe del(la) Procurador(a) Público(a), y conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
- j) Coordinar con el ente rector sobre las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación que brinda en beneficio de la defensa jurídica del Estado.
- k) Informar permanentemente al Consejo de Defensa Jurídica del Estado, las acciones judiciales iniciados, en trámite y concluidos, en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional Pasco.

- I) Formular anualmente la Memoria de Gestión, a más tardar hasta el mes de febrero del año siguiente al(la) informado(a), conforme a las disposiciones que el Consejo de Defensa Jurídica del Estado establezca.
- m) Ejecutar en los procesos judiciales, todas las acciones y recursos legales y medios técnicos de defensa que sean necesarios en salvaguarda de los derechos e intereses del Gobierno Regional Pasco.
- n) Efectuar el control y seguimiento de los procesos judiciales a cargo de la Procuraduría Pública en todos los procesos en los que actúa como demandante, demandado, denunciado, denunciante o parte civil.
- o) Gestionar la desocupación y/o demolición de toda edificación, previa opinión del Gobierno Local, pudiendo inclusive utilizar el mecanismo de la recuperación extrajudicial; para lo cual deberá solicitar el apoyo de la Procuraduría Pública Municipal de la jurisdicción.
- p) Realizar las gestiones tendientes a repeler todo tipo de invasiones u ocupaciones ilegales que se realicen en la Zona de Riesgo No Mitigable (muy alto riesgo o alto riesgo) y la recuperación extrajudicial del predio; acorde con el Plan de Reconstrucción; para lo cual deberá solicitar el apoyo de la Procuraduría Pública Municipal de la jurisdicción.
- q) Las demás facultades y funciones que le sean asignadas por la Ley de la materia.

CAPÍTULO V.

05 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

05.1 GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 22° La Gerencia de Asesoría Jurídica, es un órgano de asesoramiento, encargado de brindar asesoramiento legal y administrativo a la alta dirección y demás órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional Pasco.

Artículo 23° Funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica:
Son funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica:

- a) Asesorar al Órgano Ejecutivo y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional en asuntos legales y administrativos que le sean consultados para su opinión.
- b) Informar, opinar y absolver consultas sobre asuntos de carácter legal que formulen los diferentes Sistemas Administrativos del Gobierno Regional.
- c) Revisar y aprobar los proyectos de resoluciones que expide la Gobernación, la Gerencia General Regional, las Gerencias Regionales y Direcciones Regionales Sectoriales, debiendo contar previamente con informe técnico por el área competente según corresponda.

- d) Compilar, concordar y sistematizar la legislación de competencia del Gobierno Regional Pasco (Ordenanzas Regionales, Decretos Regionales, Directivas, Instructivos entre otros) elaborados por los diferentes sistemas administrativos y Gerencias Regionales del Gobierno Regional y llevar a cabo su difusión en coordinación con los mismos.
- e) Formular, visar, emitir opinión sobre los proyectos de dispositivos legales y administrativos (Ordenanzas Regionales, Decretos Regionales, Directivas, Instructivos entre otros) elaborados por los diferentes sistemas administrativos y Gerencias Regionales del Gobierno Regional.
- f) Formular, visar las Resoluciones, Convenios y otros documentos de carácter legal elaborados por los diferentes sistemas y Gerencias Regionales del Gobierno Regional.
- g) Resolver sobre los recursos administrativos impugnados, interpuestos en la sede y en aquellos provenientes de las diferentes Direcciones Regionales Sectoriales.
- h) Autorizar en coordinación con el Gobernador Regional, al Procurador Público Regional, para intervenir en defensa y representación de los intereses del Estado ante los Órganos Jurisdiccionales.
- i) Asesorar y patrocinar al Gobierno Regional Pasco, en los procedimientos administrativos y otros, dentro de las normas legales vigentes.
- j) Las demás funciones que le asigne la Gerencia General Regional en el marco de su competencia o aquellas que le corresponda por norma expresa.

05.2 GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL.

Artículo 24º La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Es un órgano de asesoramiento, depende de la Gerencia General Regional, encargada de dirigir, organizar, supervisar y efectuar los procesos, procedimientos, técnicas e instrumentos de planeamiento estratégico, presupuesto público, inversión pública y modernización de la gestión pública en el marco de los Sistemas Administrativos correspondientes.

Artículo 25º Funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial:

Son funciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial:

- a) Planificar, organizar, dirigir y controlar, en el ámbito institucional los procesos técnicos referido a los Sistemas Administrativos de: planeamiento estratégico, presupuesto, inversión pública, modernización de la gestión pública y demarcación territorial en el ámbito regional.

- b) Conducir el proceso del Presupuesto Participativo Anual del Gobierno Regional Pasco.
- c) Monitorear y evaluar el impacto de los objetivos, metas, y estrategias de los sistemas administrativos y su eficacia para lograr los cambios y brindar un mejor servicio a la ciudadanía.
- d) Liderar, dirigir, asesorar y coordinar el proceso del presupuesto participativo en el marco de los lineamientos de políticas sectoriales, regionales y nacionales.
- e) Coordinar permanentemente con la Dirección General de Presupuesto Público-DGPP, Dirección General de Programación Multianual de inversiones – DGPMI del Ministerio de Economía y Finanzas, CEPLAN – PCM y otras instancias del gobierno central.
- f) Monitorear y evaluar los procesos técnicos establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el ámbito regional.
- g) Monitorear la formulación de los planes de demarcación territorial en el ámbito regional.
- h) Actuar como secretario técnico del Consejo de Coordinación Regional.
- i) Brindar asesoramiento técnico y normativo a la Alta Dirección y al Consejo Regional (cuando lo requiera).
- j) Monitorear y evaluar la formulación e implementación de los documentos de gestión (Reglamento de Organización y funciones -ROF, Manual de Operaciones-MOP, Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE y/o Cuadro de Asignación del Personal Provisional-CAP-P, Manual de Perfiles de Puestos-MPP, Gestión por Procesos - GEPRO, Plan Operativo Institucional- POI, Programa de Desarrollo Institucional-PDI y Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA).
- k) Conducir la formulación de la Memoria Anual de Gestión en coordinación con la Sub Gerencia de Planificación Estratégica y Demarcación Territorial.
- l) Emitir Resoluciones Gerenciales en base a sus competencias establecidas en normas legales.
- m) Proponer directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de: planeamiento estratégico, presupuesto, inversión pública, modernización de la gestión pública y demarcación territorial en el ámbito regional.
- n) Supervisar el Proceso de Modernización de la gestión Institucional de acuerdo con las normas y lineamientos técnicos establecidos.
- o) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que corresponda por norma expresa.

Artículo 26º Estructura Orgánica de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Está estructurado con las siguientes unidades orgánicas;

- 05.2.1 Sub Gerencia de Planificación Estratégica y Demarcación Territorial.
- 05.2.2 Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación.
- 05.2.3 Sub Gerencia de Estudios de Pre inversión (UF).
- 05.2.4 Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones-OPMI.
- 05.2.5 Sub Gerencia de Modernización Institucional y Transformación Digital.

05.2.1 SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL

Artículo 27º Sub Gerencia de Planificación Estratégica y Demarcación Territorial

Es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional encargada de normar, dirigir y evaluar el proceso de elaboración de Planes de Desarrollo a corto, mediano y largo plazo, acciones en materia de demarcación y organización territorial.

Artículo 28º Funciones de la Sub Gerencia de Planificación Estratégica y Demarcación Territorial.

Son funciones de la Sub Gerencia de Planificación Estratégica y Demarcación Territorial:

- a) Formular y evaluar el Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- b) Formular los Lineamientos de Política de Desarrollo Regional.
- c) Normar la formulación y evaluación de los Planes de Desarrollo.
- d) Planificar y ejecutar programas de sensibilización a las autoridades y población orientadas a priorizar proyectos de desarrollo local y regional.
- e) Participar en la formulación, ejecución y evaluación del Programa de Inversiones Multianual.
- f) Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación del POI a nivel pliego.
- g) Conducir, consolidar y evaluar el Plan Operativo Institucional de la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Unidades Ejecutoras.
- h) Proponer la creación, operatividad y funcionamiento de la Mancomunidad Regional en concordancia con la Ley.
- i) Conducir la formulación y evaluación del Plan Estratégico Institucional-PEI, de la Sede y Direcciones Regionales Sectoriales del Gobierno Regional Pasco.
- j) Apoyar en la organización y consolidación para la Memoria Anual y la rendición de cuentas del Gobierno Regional Pasco.
- k) Conducir el proceso de demarcación y organización territorial de la región.
- l) Proponer los lineamientos de política y normas de carácter reglamentario en materia de demarcación y organización territorial a la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial – PCM (SDOT-PCM).

- m) Elaborar propuestas de acciones de demarcación y organización para su evaluación y aprobación por la secretaría de Demarcación y Organización Territorial – PCM (SDOT-PCM).
- n) Coordinar con los Gobiernos Regionales, Locales y las Organizaciones de Base en materia de Demarcación y Organización Territorial.
- o) Administrar la base de datos de carácter técnico cartográfico, estadístico y temático para la organización territorial.
- p) Asesorar, supervisar y verificar in-situ los procesos y acciones en materia de demarcación y organización territorial.
- q) Planificar y ejecutar e implementar el proceso del presupuesto participativo orientado a resultado en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado y Programación Multianual de Inversiones, para la priorización de proyectos de desarrollo local y regional.
- r) Elaborar el saneamiento y organización territorial (SOT) de las provincias.
- s) Evaluar los petitorios de la población organizada y conducir el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial de carácter interdepartamental: delimitación, redelimitación, anexión, creación de distritos o provincias, fusión de distritos al interior de una provincia, traslado de capital, categorización y recategorización de centro poblados capitales y centro poblado en una ley de naturaleza demarcatoria.
- t) Monitorear la formulación del Plan de Demarcación Territorial en el ámbito regional.
- u) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que corresponda por norma expresa.

05.2.2 SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO Y TRIBUTACIÓN

Artículo 29º Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación

Es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de programar, formular, priorizar y evaluar el Presupuesto del Gobierno Regional Pasco.

Artículo 30º Funciones de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación

Son funciones de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación:

- a) Programar, formular, priorizar y evaluar la distribución del presupuesto a nivel de órganos estructurados y unidades ejecutoras del Gobierno Regional Pasco, por toda fuente de financiamiento
- b) Conducir, orientar y difundir el marco normativo establecido para la formulación del presupuesto del Gobierno Regional Pasco.
- c) Conducir y orientar el proceso presupuestal mediante la aplicación de las etapas del proceso presupuestario en las unidades ejecutoras del Gobierno Regional Pasco.

- d) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar compromisos y de ser el caso proponer modificaciones presupuestarias necesarias teniendo en cuenta la escala de prioridades definidas por el Titular del Pliego.
- e) Elaborar, modificar y aprobar las certificaciones de crédito presupuestario de la Sede del Gobierno Regional Pasco.
- f) Participar en la supervisión y control de los avances de la ejecución de las actividades y proyectos de inversión.
- g) Monitorear y evaluar la ejecución presupuestal de la sede regional y unidades ejecutoras.
- h) Elaborar y presentar el cierre y conciliación presupuestal a nivel de pliego presupuestal a la Dirección Nacional de Presupuesto Público-DNPP-MEF.
- i) Elaborar y presentar el informe Multianual de Gestión Fiscal a la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del MEF.
- j) Evaluar el presupuesto analítico de personal –PAP, sobre la previsión presupuestal de la Sede Regional y Direcciones Regionales Sectoriales y/o Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Pasco.
- k) Evaluar y emitir opinión técnica sobre la activación de plazas de los cargos previstos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional y/o Cuadro de Puestos de la Entidad de la Sede Regional y Direcciones Regionales Sectoriales.
- l) Elaborar, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional de la Unidad Orgánica.
- m) Gestionar la programación multianual, formulación y aprobación del presupuesto institucional, en coordinación con las unidades ejecutoras del pliego, garantizando que las prioridades acordadas institucionalmente guarden correspondencia con los Programas Presupuestales y con la estructura presupuestaria.
- n) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que corresponda por norma expresa.

05.2.3 SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN (UF).

Artículo 31° La Sub Gerencia de Estudios de Pre inversión (UF).

Es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, responsable de conducir la aplicación de los procesos técnicos referido a la fase de formulación y evaluación del Ciclo de Inversión establecido en la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento. Está considerada como Unidad Formuladora (UF).

Artículo 32° Funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Pre inversión (UF).

Son funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Pre inversión (UF):

- a) Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la DGPMI o por los Sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos que estén directamente vinculados con los fines para los cuales fue creada la Unidad Formuladora la cual pertenece al Gobierno Regional Pasco.
- b) Elaborar el contenido para las fichas técnicas y para los estudios de pre inversión, con el fin de sustentar la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para la determinación de su viabilidad, teniendo en cuenta los objetivos, metas establecidas PMI; y su evaluación de la pertinencia de su ejecución, así como los recursos estimados para la operación y mantenimiento y las formas de financiamiento.
- c) Registrar en el Banco de Inversiones las ideas de proyecto, y los Proyectos de Inversión e Identificación de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición - IOARR. Formato 5A, 5B y en el formato N° 7A, 7B, 7C, 7D y 7E.
- d) Cautelar que las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
- e) Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación - IOARR.
- f) Declarar la viabilidad de los proyectos de inversión.
- g) Formular proyectos que se enmarquen en las competencias del Gobierno Regional.
- h) Elaborar y aprobar los términos de referencia cuando se contrate la elaboración de los estudios de pre inversión siendo responsable por el contenido de dichos estudios.
- i) Elaborar y aprobar el plan de trabajo cuando la elaboración de los estudios de pre inversión sea realizada por la propia Unidad Formuladora (UF).
- j) Realizar evaluación preliminar de los Proyectos de Inversión – PI, formulada por consultoría y convenio previo a su registro al banco de inversiones.
- k) Mantener actualizada la información registrada en el Banco de Inversiones.
- l) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional de la unidad orgánica.
- m) Elaborar directivas internas sobre la implementación y gestión del Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI).
- n) Realizar la migración de los proyectos según el instructivo del formato 8A del Ítem 1.4 Sección A. (Directiva N° 001-2019-EF/63.01).
- o) Realizar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente a la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustenta la declaración de la viabilidad de los proyectos de inversión.

- p) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

05.2.4 SUB GERENCIA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES-SGPMI.

Artículo 33° La Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones-SGPMI

Es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversiones en el ámbito regional, tal como lo establece la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones (Invierte.pe).

Artículo 34° Funciones de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones-SGPMI

Son funciones de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones-SGPMI:

- a) Elaborar el PMI del Gobierno Regional Pasco, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan.
- b) Presentar a la DGPMI el PMI aprobado dentro del plazo que establece la DGPMI.
- c) Elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial.
- d) Establecer los objetivos priorizados y las metas de producto para el logro de dichos objetivos en función a los objetivos nacionales, sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN.
- e) Aprobar las modificaciones del PMI del Gobierno Regional Pasco cuando estas no cambien los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI, así como registrar las referidas modificaciones y las que hayan sido aprobadas por el Órgano Resolutivo (OR).
- f) Proponer al Órgano Resolutivo (OR) los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI del Gobierno Regional Pasco, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual, cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- g) Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la Programación Multianual de Inversiones y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a sus criterios de priorización.
- h) Solicitar a la Dirección General del Tesoro Público del MEF opinión respecto de las operaciones de endeudamiento mayores a un (01) año, que cuenten con aval o garantía del Estado, destinadas a financiar proyectos o programas de inversión para ser considerados en el PMI respectivo. Para dicho efecto, solicita opinión de la OPMI del Sector a fin de verificar que estos se encuentren alineados con los objetivos priorizados, metas e indicadores y contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a sus criterios de priorización.
- i) Emitir opinión a solicitud de las UF sobre los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Nacional, verificando que estos se encuentren alineados con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el Sector.
- j) Realizar el seguimiento de las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados e indicadores de resultados previstos en el PMI que permitan realizar la evaluación del avance del cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios en base a los lineamientos establecidos por la DGPMI y cuando estas se encuentren vigentes. Dichas evaluaciones se efectúan anualmente y se publican en el portal institucional del Gobierno Regional Pasco.
- k) Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por las UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones. Dicho monitoreo se realiza de acuerdo a los lineamientos que establece la DGPMI.
- l) Realizar la evaluación ex post de las inversiones según la metodología y criterios que aprueba la DGPMI, cuyos resultados se registran en el Banco de Inversiones.
- m) Registrar a las UF del Gobierno Regional Pasco, así como a sus Responsables, siempre que estos cumplan con el perfil profesional establecido por la DGPMI, así como actualizar y cancelar dicho registro en el Banco de Inversiones. Asimismo, registra, actualiza y cancela el registro de las UEI en el Banco de Inversiones.
- n) Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- o) Implementar las acciones o recomendaciones que disponga la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) en su calidad de órgano rector, técnico y normativo.
- p) Elaborar propuestas de directivas internas sobre la implementación y gestión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI).
- q) Elaborar informes técnicos y emitir opiniones enmarcados exclusivamente en el cierre de brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos, basado en la información registrada por las áreas usuarias en el Banco de Inversiones.
- r) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

05.2.5 SUB GERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

Artículo 35° La Sub Gerencia de Modernización Institucional y Transformación Digital.

Es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, encargada de conducir el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública y Transformación Digital del Gobierno Regional Pasco.

Artículo 36° Funciones de la Sub Gerencia de Modernización Institucional y Transformación Digital.

Son funciones de la Sub Gerencia de Modernización Institucional y Transformación Digital:

- a) Formular y actualizar los instrumentos técnicos normativos de gestión de la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, en coordinación y previa propuesta de los Órganos y Unidades Orgánicas (Organigrama Institucional, Estructura Orgánica del Reglamento Organización y Funciones – ROF, Gestión por Procesos – GEPRO y Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA).
- b) Formular y actualizar directivas que corresponden a la Sub Gerencia de Modernización Institucional y Transformación Digital - SGMITD.
- c) Evaluar y emitir opinión sobre las propuestas de directivas formuladas por los distintos Órganos y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Pasco.
- d) Evaluar y emitir opinión técnica sobre el Manual de Clasificador de Cargos (MCC), Cuadro de Asignación de Personal Provisional-CAP-P, Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) y el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) o Diseño de Perfiles de Puestos, que son formulados por la Dirección de Recursos Humanos de la Sede Regional.
- e) Evaluar y emitir opinión técnica de instrumentos de Gestión formulados

- por las Direcciones Regionales Sectoriales y Unidades Ejecutoras (Cuadro de Asignación de Personal Provisional-CAP-P, Manual de Operaciones-MOP, Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE y/o, Manual de Perfiles de Puestos-MPP, Gestión por Procesos – GEPRO).
- f) Brindar Asistencia Técnica en la formulación de Instrumentos de Gestión Institucional y Gobierno Digital, dentro del marco del Sistema de Modernización de la Gestión Pública.
 - g) Realizar el seguimiento y monitoreo de la implementación de los instrumentos de gestión aprobadas de la Sede, Direcciones Regionales Sectoriales y Unidades Ejecutoras.
 - h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Desarrollo Informático de la Sede Central del GRP.
 - i) Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Mantenimiento y Conservación de los equipos informáticos en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco.
 - j) Formular el Plan de Contingencia Informático en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco.
 - k) Formular y ejecutar el Plan de implementación de equipos informáticos en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco.
 - l) Formular y actualizar el Plan de recursos informáticos (Parque Informático) de la Sede del Gobierno Regional Pasco.
 - m) Administrar los sistemas informáticos de la Sede Central (SIAF, SIGA, SISGEDO, WEB, Portal Estándar, etc.)
 - n) Mantener actualizado la información de la página Web y el portal de transparencia estándar de la Sede del Gobierno Regional Pasco.
 - o) Formular, ejecutar y actualizar el Plan de Gobierno Digital del Gobierno Regional Pasco.
 - p) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

CAPÍTULO VI

06 ÓRGANOS DE APOYO

06.1 DEPENDIENTES DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL.

06.1.1 OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ATENCIÓN AL CIUDADANO.

Artículo 37º Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano

Es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, es la encargada de conducir los Sistemas a nivel regional: de Gestión Documentaria y Archivo Central en el marco de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y la conducción y supervisión de la Oficina de Coordinación Lima.

Artículo 38º Funciones de la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano.

Son funciones de la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano:

- a) Manejo y supervisión del Sistema de Gestión Documentaria (SISGEDO) del GRP, el archivo central de la Sede Regional y la Oficina de Coordinación de Lima, en función a la política institucional.
- b) Recepcionar, revisar y tramitar, recabar las firmas de los documentos tales como: resoluciones, convenios, contratos, acuerdos, adendas y otros que generan los órganos estructurados del Gobierno Regional para su aprobación y difusión.
- c) Generar la numeración, transcripción, publicación, notificación y archivo de las normas, ordenanzas regionales, resoluciones, convenios y/o contratos (a través de diversos medios).
- d) Atender las solicitudes de acceso de la información pública.
- e) Coordinar la atención y solicitud de las quejas o reclamaciones presentadas por los ciudadanos y/o administrados a través del libro de reclamaciones.
- f) Coordinar y supervisar las acciones relacionadas con el registro, procesamiento, clasificación y archivo de los documentos de la Sede y de la Oficina de Coordinación de Lima del Gobierno Regional Pasco.
- g) Organizar, conducir y mantener actualizado el Archivo Central del Gobierno Regional Pasco.
- h) Expedir copias certificadas de los Decretos, Resoluciones, Contratos y otros documentos legales que obran en sus archivos.
- i) Organizar, conducir y supervisar la función de los Fedatarios
- j) Organizar, conducir y supervisar la Central Telefónica del Gobierno Regional Pasco.
- k) Organizar, conducir y supervisar la Oficina de Coordinación Lima.
- l) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

06.1.2 OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN INSTITUCIONAL.

Artículo 39º Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional

Es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de conducir las actividades de imagen, prensa y protocolo del Gobierno Regional Pasco.

Artículo 40º Funciones de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional

Son funciones de la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional:

- a) Planificar, proponer, ejecutar y monitorear las actividades de Imagen Institucional y Relaciones Públicas del Gobierno Regional Pasco.
- b) Diseñar y ejecutar la estrategia de comunicación y lineamientos de protocolo, línea gráfica y material audiovisual del Gobierno Regional Pasco de sus dependencias y Unidades Ejecutoras.
- c) Mantener informado en forma permanente y oportuna a la ciudadanía de los actos del Gobierno Regional, a través de los medios de comunicación (escrita, radial, televisivas, etc.).
- d) Proponer y organizar actos protocolares, conferencias de prensa, atención de comisiones y delegaciones visitantes.
- e) Proporcionar material audiovisual documentado para la Memoria Anual de todo los órganos y unidades orgánicas de la entidad.
- f) Planificar, formular, ejecutar y evaluar el Plan Regional de Imagen Institucional.
- g) Mantener actualizado la información para el portal web y redes sociales con relación a las actividades institucionales del Gobierno Regional Pasco.
- h) Formular, coordinar, organizar, y difundir el calendario cívico patriótico, institucional y social del Gobierno Regional Pasco.
- i) Cumplir con presentar la información a través del portal de la institución con la debida transparencia en mérito a la normatividad vigente.
- j) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

06.1.3 DIRECCIÓN REGIONAL DE ARCHIVO.

Artículo 41° La Dirección Regional de Archivo.

Es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional que depende de la Gerencia General Regional, responsable de la preservación, defensa e incremento del patrimonio documental de la Región en mérito a la Ley Nº 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, así como la Entidad que norma el uso de los archivos en las instituciones públicas, y promueve la investigación y capacitación para el manejo técnico de los archivos. La conducción está a cargo de un Director, designado por el Gobernador Regional del Gobierno Regional Pasco. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia General Regional, y tiene las siguientes funciones:

Artículo 42° Funciones de La Dirección Regional de Archivo

Son funciones de La Dirección Regional de Archivo:

- a) Capacitar y guiar la creación de archivos centrales, cuando así lo requieran las Instituciones públicas y supervisar su funcionamiento.
- b) Impulsar la capacitación e investigación archivística en la región.
- c) Adecuar y aplicar las normas y políticas que emite el órgano rector del Sistema Nacional de Archivos en el ámbito de su jurisdicción.

- d) Planificar, dirigir, conducir y evaluar las actividades archivísticas de su jurisdicción.
- e) Sistematizar y uniformizar la producción y administración de documentos públicos dentro del ámbito regional en concordancia con las normas nacionales.
- f) Brindar un eficiente servicio de información archivística a la investigación científica y cultural.
- g) Aprobar el Plan Regional de Archivos.
- h) Asesorar y supervisar la organización y funcionamiento de los archivos administrativos de las reparticiones y dependencias públicas de la región.
- i) Autorizar el traslado total o parcial de los documentos de los archivos subregionales, con la opinión de la Comisión Técnica Regional de Archivos.
- j) Autorizar la eliminación de documentos declarados innecesarios pertenecientes a las entidades conformantes del Sistema previa opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos.
- k) Efectuar los servicios de restauración y reprografía de los documentos que custodia.
- l) Velar por la defensa y conservación del patrimonio documental de la Región.
- m) Autorizar la transferencia y acopio para centralizar documentación valiosa de valor permanente, histórico y cultural procedente de los archivos públicos y privados del ámbito de la región de Pasco, previa opinión favorable de la Comisión Técnica Regional de Archivos (CTRA).
- n) Expedir copias simples, copias certificadas que se custodia dentro de la dirección.
- o) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Para cumplimiento de sus funciones la Dirección Regional de Archivo cuenta con Sub unidades orgánicas no estructuradas:

- Sub Unidad de Desarrollo Archivístico.
- Sub Unidad de Archivo Intermedio.
- Sub Unidad de Archivo Notarial.
- Sub Unidad de Archivo Histórico.
- Sub Unidad de Conservación.

06.2 GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN.

Artículo 43º Gerencia de Administración

Es un órgano de apoyo de segundo nivel organizacional que depende de la Gerencia General Regional, responsable de la administración de los recursos y los servicios requeridos para el funcionamiento del Gobierno Regional Pasco, encargada de regular, administrar, organizar, controlar y evaluar los procesos de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Tesorería, Contabilidad, en el

marco de los sistemas administrativos del Estado; asimismo de los Servicios Auxiliares, los procesos de selección de licitaciones públicas y el control patrimonial de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Artículo 44º Funciones de la Gerencia de Administración

Son funciones de la Gerencia de Administración:

- a) Monitorear y evaluar los procesos técnicos y acciones que corresponden a los sistemas administrativos de Gestión de Recursos Humanos, Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y Endeudamiento Público.
- b) Mantener actualizado los Balances y Estados Financieros de la institución y remitir en los plazos de Ley la información pertinente a los organismos correspondientes.
- c) Administrar los recursos financieros de la entidad estableciendo normas y procedimientos para cautelar su adecuado manejo (directivas, reglamentos, etc.).
- d) Monitorear y evaluar la Cuenta General del Ejercicio Anual del Presupuesto y la Memoria de la Gestión en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y otras instancias según su competencia.
- e) Monitorear y evaluar la administración de la Gestión de Recursos Humanos y desarrollar acciones de bienestar social y capacitación, proponiendo la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas.
- f) Brindar en forma oportuna a los órganos y unidades orgánicas de la institución los bienes y servicios de calidad que requieran para su normal funcionamiento.
- g) Emitir opinión, sobre la transferencia de diversos bienes para su resguardo en la unidad de Patrimonio del Gobierno Regional Pasco.
- h) Organizar y mantener actualizado el Margesí de Bienes correspondiente al Gobierno Regional Pasco, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.
- i) Presentar información oportuna a los entes rectores de los sistemas administrativos, a través de las unidades orgánicas respectivas; con la sustentación técnica y legal en los plazos establecidos o cuando le sean requeridos.
- j) Informar mensualmente al Gerente General Regional las acciones administrativas realizadas.
- k) Emitir resoluciones gerenciales, en base a su competencia según normas legales vigentes.
- l) Supervisar y evaluar las acciones en materia de procesos de selección de licitaciones públicas para la contratación de bienes y servicios del Gobierno Regional Pasco.
- m) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 45º Estructura orgánica de la Gerencia de Administración

Para el cumplimiento de sus funciones cuenta con 04 unidades orgánicas, las mismas que son:

- 06.2.1 Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio.
- 06.2.2 Sub Gerencia de Contabilidad.
- 06.2.3 Sub Gerencia de Tesorería.
- 06.2.4 Sub Gerencia de Recursos Humanos

06.2.1 SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO.

Artículo 46º Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio

Es una unidad orgánica del tercer nivel organizacional, depende de la Gerencia de Administración, encargada de organizar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos de abastecimiento, servicios auxiliares, margesí de bienes patrimoniales y administración de terrenos del Estado, en mérito al Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimientos y normas conexas.

Artículo 47º Funciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio

Funciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio:

- a) Conducir los procesos técnicos del sistema de Abastecimiento.
- b) Coordinar, ejecutar y controlar los procesos de programación, adquisición, distribución y control de los bienes, servicios y ejecución de obras requeridos por los órganos de la entidad.
- c) Proponer y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del sistema nacional de abastecimiento en la entidad.
- d) Planificar, programar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades relacionados con el sistema de abastecimiento, servicios auxiliares y patrimonio en concordancia en mérito a los planes institucionales.
- e) Asesorar y participar como integrante del Comité de procedimientos de selección para las distintas modalidades y otros de su competencia siempre y cuando así lo establezcan las normas legales.
- f) Registrar los procesos de selección en el módulo contractual de la plataforma del sistema electrónico de contrataciones del Estado (SEACE).
- g) Realizar el alta de los bienes con la incorporación física y contable de bienes patrimoniales dentro del plazo de 30 días de recibido la documentación sustentadora en coordinación y participación del comité de altas y bajas de bienes patrimoniales del gobierno regional Pasco.
- h) Coordinar, consolidar y elaborar la programación multianual de los bienes,

servicios y obras requeridos por las unidades orgánicas del Gobierno Regional Pasco, a través de la elaboración del cuadro multianual de necesidades.

- i) Elaborar y mantener actualizado el directorio de proveedores y remitir a la Sub-Gerencia de Modernización Institucional y Transformación Digital, para su publicación en el portal de transparencia.
- j) Promover los procedimientos referidos a las acciones de saneamiento, enajenación y otros actos de disposición de los bienes de propiedad estatal.
- k) Conducir los procesos técnicos del sistema de Patrimonio.
- l) Formular, proponer, registrar, controlar, evaluar y custodiar las documentaciones de los procesos de selección para las distintas modalidades de adquisición de bienes, servicios, consultoría de obras, ejecución de obras y los contratos derivados de estos.
- m) Elaborar el inventario de los bienes muebles e inmuebles de forma trimestral y presentar a la Dirección de Contabilidad del Gobierno Regional Pasco.
- n) Mantener actualizado el margesí de bienes cualquiera sea la forma de adquisición: compra, donación, transferencia, entre otros.
- o) Mantener actualizado el registro de bienes asignados a los usuarios y áreas del Gobierno Regional Pasco.
- p) Cumplir lo establecido en el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los bienes de propiedad estatal.
- q) Conformar el comité de gestión patrimonial del Gobierno Regional Pasco respecto a las altas, bajas de los diversos bienes, ejerciendo las atribuciones, obligaciones y funciones.
- r) Registrar los bienes muebles del Gobierno Regional Pasco en el Sistema de Información Nacional de los Bienes Nacionales.
- s) Suscribir las actas de transferencia e incineración y/o destrucción de bienes muebles.
- t) Formular, actualizar e implementar directivas, respecto a altas y bajas de los bienes patrimoniales de propiedad del Gobierno Regional Pasco.
- u) Planificar, organizar, dirigir, evaluar, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales
- v) Informar y opinar sobre los proyectos de utilización de terrenos de propiedad del Estado, en los programas de construcción de viviendas.
- w) Planear, proponer y ejecutar las normas sobre la administración y adjudicación de terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, de acuerdo a los objetivos y políticas del Gobierno Regional Pasco.
- x) Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la cadena de abastecimiento público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- y) Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procedimientos de selección para las distintas modalidades de

adquisición de bienes, servicios, consultoría de obras y ejecución de obras, así como los contratos derivados de estos por el Gobierno Regional Pasco.

- z) Elaborar y suscribir contratos de acuerdo a su competencia.
- aa) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

La Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio cuenta con Sub Unidades Funcionales, no estructurados.

- Sub Unidad de Adquisiciones.
- Sub Unidad de Procesos.
- Sub Unidad de Patrimonio.
- Sub Unidad de Servicios Auxiliares.
- Sub Unidad de Almacén.

06.2.2 SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD.

Artículo 48º La Sub Gerencia de Contabilidad

Es una unidad orgánica del tercer nivel organizacional, depende de la Gerencia de Administración, encargada de planificar, ejecutar y evaluar las acciones de los diversos procesos del sistema administrativo de contabilidad gubernamental, en mérito a la Ley N° 28708 Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y normas conexas.

Artículo 49º Funciones de la Sub Gerencia de Contabilidad

Son funciones de la Sub Gerencia de Contabilidad:

- a) Conducir los procesos técnicos del sistema de contabilidad gubernamental.
- b) Formular normas, directivas, metodologías y procedimientos para regular el sistema de contabilidad regional de acuerdo a lo establecido por la Contabilidad Pública de la Nación.
- c) Programar las necesidades de los fondos para el pago de compromisos y obligaciones contraídas por los programas presupuestales.
- d) Recepcionar, revisar, coordinar, consolidar la información contable, presupuestal del gasto de recursos ordinarios y los de recursos directamente recaudados de las unidades ejecutoras que conforman el Gobierno Regional Pasco.
- e) Presentar y brindar información contable oportuna con la sustentación técnica respectiva en los plazos establecidos o cuando se requiera.
- f) Elaborar, presentar y sustentar la información contable a nivel de pliego presupuestal a la Dirección General de Contabilidad Pública-DGCP, en los plazos establecidos por normas.
- g) Ejercer el Control previo y concurrente en la ejecución presupuestaria,

- ajustándose a las etapas de ejecución del ingreso y gasto del presupuesto de la Sede Central.
- h) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

06.2.3 SUB GERENCIA DE TESORERÍA.

Artículo 50° La Sub Gerencia de Tesorería

Es una unidad orgánica del tercer nivel organizacional, depende de la Gerencia de Administración, encargada de planificar, ejecutar y evaluar las acciones de los diversos procesos del sistema de tesorería en mérito a la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y normas conexas.

Artículo 51° Funciones de la Sub Gerencia de Tesorería

Son funciones de la Sub Gerencia de Tesorería:

- a) Conducir los procesos técnicos del Sistema Nacional de Tesorería.
- b) Controlar y utilizar adecuadamente los recursos públicos por toda fuente de financiamiento.
- c) Dirigir y controlar la programación de información de los ingresos y egresos de los fondos públicos en coordinación con el área contable a través del registro contable.
- d) Supervisar y controlar los registros de la fase girado del SIAF, de la Unidad Ejecutora Sede Central del pliego 456.
- e) Efectuar las Conciliaciones Bancarias.
- f) Implementar las medidas de seguridad para cheques, efectivos, valores y seguros de deshonestidad.
- g) Realizar el control, validación, ejecución y custodia de garantías (cartas fianzas).
- h) Ejecutar la fase de Giro y Pago de acuerdo al Sistema Integrado de Administración Financiera-SIAF.
- i) Informar mensualmente sobre los saldos no ejecutados por toda fuente de financiamiento.
- j) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

06.2.4 SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 52° Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Gerencia de Administración, encargada de planificar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos técnicos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos a nivel regional en mérito del Decreto Legislativo N° 1023 Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil Rectora del Sistema

Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 53º Funciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos:

Son funciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos:

- a) Proponer y aplicar políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de Gestión de Recursos Humanos, así como el diseño y seguimiento del Plan de Recursos Humanos alineado a los objetivos de la Entidad y en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.
- b) Aplicar las políticas de desarrollo de capacidades humanas para los servidores del Gobierno Regional Pasco, a través de la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP).
- c) Normar y administrar los procesos técnicos de personal, selección, asignación, promoción, capacitación, evaluación, control y bienestar del personal de la Sede y Direcciones Regionales Sectoriales
- d) Procesamiento de Datos de las Planillas Únicas de Pago, Personal Activo D. Leg.276, CAS 1057, Pensionistas Ley 20530 y D. Leg.276, Obreros Construcción Civil (Obras por Administración Directa, Planillas de Gastos Ocasionales (Compensación Vacacional y CTS D. Leg. 276), Dietas de Consejeros Regionales y Personal Practicante.
- e) Elaborar y presentar el PDT (Programa de Declaración Telemática) a la SUNAT mensualmente.
- f) Elaborar Información para el pago (Compensación de Tiempo de Servicios del Personal Activo D. Leg.276) y cálculo actuarial (ONP) del Personal Activo y Pensionistas.
- g) Formular el Manual de Clasificador de Cargos (MCC), y el Cuadro de Asignación de Personal Provisional(CAP-P) del Gobierno Regional Pasco.
- h) Formular el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) de la Sede del Gobierno Regional Pasco.
- i) Formular el Manual de Perfiles de Puesto (MPP) de la Sede del Gobierno Regional Pasco.
- j) Elaborar el Presupuesto Analítico de Personal-PAP de la Sede del Gobierno Regional Pasco, para la previsión presupuestal de los cargos necesarios considerados en el Cuadro de Puesto de la entidad -CPE, en coordinación con la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional Pasco.
- k) Evaluar y emitir opinión técnica del Presupuesto Analítico de Personal-PAP de las Unidades Ejecutoras y Direcciones Regionales Sectoriales del Gobierno Regional Pasco.
- l) Elaborar y proponer la aprobación del Rol de Vacaciones de los servidores de la Sede del Gobierno Regional Pasco.
- m) Realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones de

- personal de las Direcciones Regionales Sectoriales y Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Pasco.
- n) Formular Resoluciones Sub Gerenciales de acuerdo a las atribuciones referentes a los procesos técnicos del sistema de personal, de acuerdo a su competencia y normas legales.
 - o) Evaluar y opinar los desplazamientos del personal en función a la política institucional, en coordinación con los jefes de las unidades orgánicas y el servidor público.
 - p) Proporcionar información y asesoramiento en asuntos de su competencia a los órganos del Gobierno Regional Pasco.
 - q) Formular el Plan de Bienestar Social que comprende las actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo, calidad de vida, identificación y atención de las necesidades y el desarrollo de Programas de Bienestar Social de los Servidores del Gobierno Regional Pasco.
 - r) Organizar y asumir la Secretaría del Comité del CAFAE.
 - s) Revisar el estado de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD y el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.
 - t) Aplicar las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, establecida en Ley N° 29783, su modificatoria, su Reglamento y demás normas conexas.
 - u) Actuar como órgano instructor y/o órgano sancionador a través del PAD de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su reglamento D.S. N° 004 – 2014 – PCM, su modificatoria con Ley N° 31433.
 - v) Monitorear, evaluar e informar las acciones de la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario.
 - w) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

CAPÍTULO VII

07 ÓRGANOS DE LÍNEA.

07.1 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Artículo 54º Gerencia Regional de Desarrollo Económico

Es un órgano de línea de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional Pasco, encargada de formular, monitorear, evaluar y supervisar las políticas, planes y programas de alcance regional, responsable de la ejecución de funciones específicas regionales en los sectores de industria, micro y pequeña empresa (MYPE), pesquería, comercio, turismo, artesanía, minería, energía, hidrocarburos y agricultura promoviendo el incremento de la productividad y la competitividad en concordancia con la política nacional, sectorial y regional. Ejerce autoridad competente para resolver en segunda instancia administrativa

los actos impugnativos y de los recursos a interponerse para acceder a ellas de sus unidades orgánicas a su cargo.

Artículo 55° Funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico:
Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico:

- a) Plantear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas de promoción de los sectores productivos y de servicios de alcance regional.
- b) Analizar y proponer normas que contribuyan al desarrollo de las actividades productivas y de servicios dentro del marco de la política regional.
- c) Fomentar la aplicación de la innovación y la transferencia tecnológica en estratos empresariales para hacerlos más competitivos, generando un mayor valor agregado.
- d) Supervisar la ejecución de los Programas de Promoción de Inversiones Productivas y Exportaciones Regionales de las unidades orgánicas de líneas involucradas.
- e) Monitorear y evaluar la identificación de oportunidades, promovidas por las unidades orgánicas involucradas a fin de propiciar el incremento de las inversiones, la descentralización productiva y el aprovechamiento de las ventajas comparativas.
- f) Promover la actualización e implementación del Plan Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Pasco.
- g) Coordinar articular y supervisar la acciones y funciones de las unidades orgánicas de línea a su cargo.
- h) Evaluar y monitorear políticas en materia de fomento de la pequeña y micro empresa, con sujeción a la política nacional y sectorial.
- i) Monitorear, evaluar la formulación e implementación del Plan Regional de la Micro, Pequeña Empresa del departamento de Pasco.
- j) Supervisar la formalización de pequeñas y micro empresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región Pasco y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
- k) Propiciar y supervisar la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial de la Micro y Pequeña Empresa, por parte del sector privado.
- l) Participar y promover el fortalecimiento del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa.
- m) Monitorear y evaluar la ejecución de los Proyectos de Inversión Productivos – PIP's declarados viables.
- n) Participar con propuestas técnicas en la formulación del Plan Regional de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo del Gobierno Regional Pasco.
- o) Formular la Memoria Anual de su Gestión y remitir a la Sub Gerencia de Planificación Estratégica y Demarcación Territorial.
- p) Emitir Resoluciones Gerenciales en base a sus competencias y

- atribuciones según normas legales.
- q) Monitorear y evaluar los convenios suscritos por cada Unidad Orgánica de su dependencia.
 - r) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 56° Estructura Orgánica de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico

Está estructurada con las siguientes unidades orgánicas:

- 07.1.1 Sub Gerencia de Inversión Privada Sostenible.
- 07.1.2 Sub Gerencia de Competitividad e Innovación Productiva.
- 07.1.3 Dirección Regional de Agricultura.
- 07.1.4 Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos.
- 07.1.5 Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- 07.1.6 Dirección Regional de la Producción.

07.1.1 SUB GERENCIA DE INVERSIÓN PRIVADA SOSTENIBLE.

Artículo 57° Sub Gerencia de Inversión Privada Sostenible.

Es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de identificar las oportunidades y promover las inversiones privadas en la región Pasco y del fomento de la pequeña y micro empresa en concordancia con la política nacional y sectorial.

Artículo 58° Funciones de la Sub Gerencia de Inversión Privada Sostenible: Son funciones de la Sub Gerencia de Inversión Privada Sostenible:

- a) Proponer normas y articular políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico en el departamento de Pasco, de conformidad a los planes nacionales, regionales y sectoriales.
- b) Formular propuestas de oportunidad de Inversiones Privadas del departamento de Pasco.
- c) Identificar, evaluar y promover la inversión privada en la región en proyectos, a través del impulso de mecanismos de obras por impuestos (OxI), Asociaciones Público – Privado (APPs).
- d) Formular y supervisar el cumplimiento de las políticas y estrategias de la inversión privada.
- e) Formular y exponer ideas de proyectos de inversión público - privado a incluirse en el Programa Multianual de Inversiones.
- f) Articular políticas en materia de fomento de la pequeña y micro empresa, con sujeción a la política nacional y sectorial, en coordinación con la Dirección Regional de la Producción.
- g) Articular políticas y planes de promoción de la pequeña y micro empresa

- y apoyo a las iniciativas empresariales que inciden en la mejora del empleo.
- h) Promover y supervisar el fortalecimiento del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa.
 - i) Proponer normas y articular políticas en materia de cultura de calidad en la producción de bienes y servicios con estándares técnicos y certificación internacional para las empresas y productos.
 - j) Promover, fortalecer, ejecutar y supervisar el desarrollo de las cadenas de valor y proyecto en materia de desarrollo económico de inversión público y privado.
 - k) Difundir el Plan de Competitividad Regional para promover las inversiones y las exportaciones privadas en coordinación con el área de imagen institucional.
 - l) Supervisar las gestiones de investigación y transferencia tecnológica en materia de inversiones privadas.
 - m) Promover y participar en la formación del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada.
 - n) Otras funciones que le sean asignadas por encargo según su capacidad técnica operativa.

07.1.2 SUB GERENCIA DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

Artículo 59° Sub Gerencia de Competitividad e Innovación Productiva.

Es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la conducción está a cargo de un Sub Gerente, designado por el Gobernador Regional del Gobierno Regional Pasco.

Artículo 60° Funciones de la Sub Gerencia de Competitividad e Innovación Productiva:

Son funciones de la Sub Gerencia de Competitividad e Innovación Productiva:

- a) Formular el plan de competitividad departamental económico.
- b) Desarrollar estrategias para aprovechar los recursos económicos del departamento.
- c) Implementar planes estratégicos económicos a corto, mediano y largo plazo.
- d) Supervisar las certificaciones y licencias otorgadas en el ámbito de su competencia.
- e) Coordinar y monitorear la promoción comercial articulada con las Direcciones Sectoriales instituciones (públicas y privadas) y gobiernos locales, nacionales e internacionales.
- f) Realizar monitoreo y seguimiento a las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva mediante procesos concursables.

- g) Identificar a través de la información estadística (coordinación con el INEI) las potencialidades económicas del departamento y elaborar una base de datos para proponer proyectos productivos.
- h) Formular normas regionales en el ámbito de su competencia.
- i) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

07.1.3 DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA.

Artículo 61° La Dirección Regional de Agricultura.

Es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, encargada de formular, promover la eficacia, rentabilidad y competitividad del productor agrario regional con su rol normativo, orientador y promotor, en mérito al Artículo 51º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y normas conexas.

Artículo 62° Funciones de la Dirección Regional de Agricultura:

Funciones de la Dirección Regional de Agricultura:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas, de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural en el departamento de Pasco.
- b) Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.
- c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas
- d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales del departamento de Pasco.
- e) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso de sostenibilidad de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
- f) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.
- g) Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el Sistema Nacional de Información Agraria.
- h) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- i) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agro industrial.

- j) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería.
- k) Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la Autoridad Nacional de Sanidad Agraria.
- l) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
- m) Fomentar la investigación y trasferencia de tecnología y extensión agropecuaria.
- n) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las Comunidades Campesinas y Nativas.
- o) Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
- p) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
- q) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.
- r) Promover la realización de ferias agropecuarias rurales, en coordinación con los gobiernos locales, para mejorar la competitividad productiva y la transferencia tecnológica hacia los productores.
- s) Promoción, apoyo, seguimiento monitoreo y supervisión de los mercados de productores agropecuarios, e implementan las políticas de la región, acorde con las políticas nacionales relacionadas a conocimiento y de técnicas innovadoras, así como de acceso a los avances tecnológicos, para que los productores mejoren su producción.
- t) Emitir Resoluciones Directoriales en materia de su competencia.
- u) Administrar y ejecutar los convenios suscritos según su competencia.
- v) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

07.1.4 DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA, MINAS E HIDROCARBUROS.

Artículo 63º La Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos.

Es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, encargada de cumplir los planes y políticas del sector, promoviendo y dinamizando el desarrollo de las potencialidades minero-energético de la región, en mérito al Artículo 59º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y normas conexas.

Artículo 64º Funciones de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos:

Son funciones de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.
- c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.
- d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbana rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para mini centrales de generación eléctrica.
- e) Conducir, ejecutar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
- f) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.
- g) Inventariar y evaluar los recursos mineros, el potencial minero y de hidrocarburos regionales.
- h) Aprobar y supervisar los Programas Ambientales de su circunscripción. Implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.
- i) Realizar supervisiones programadas y especiales para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y de seguridad y salud ocupacional de la actividad minera, que son ejercidas en la pequeña minería y minería artesanal; asimismo, de acuerdo al art. 91° de la Ley General de Minería, se identificará a las personas jurídicas o naturales, que desarrollen actividades sin cumplir con las características estipuladas, el mismo que se pondrá de conocimiento a la autoridad competente.
- j) Desarrollar los procedimientos administrativos sancionadores sobre las materias señaladas en el numeral anterior encontrándose como autoridad instructora el área técnica de minería y como autoridad decisora el Director regional de energía y minas e hidrocarburos, en actividades de pequeña minería y minería artesanal en materia de fiscalización ambiental y de seguridad y salud ocupacional.
- k) Emitir medidas administrativas en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador, en concordancia con el reglamento vigente en materia ambiental.
- l) Participar en la elaboración del PLANFA Y PLANFISSO para ejecutar las actividades programadas en el mismo.
- m) Emitir Resoluciones Directorales en materia de su competencia.
- n) Administrar y ejecutar los convenios suscritos según su competencia.

- o) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

07.1.5 DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO.

Artículo 65º Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

Es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, encargada de formular, dirigir, supervisar y evaluar las diferentes acciones de fomento y desarrollo de las actividades de comercio exterior, turismo y artesanía de la Región, en concordancia con los lineamientos de política nacional y regional, en mérito a los Artículos 55º, 63º y 64º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y normas conexas.

Artículo 66º Funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo:

Son funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo:

- a) Participar en la elaboración del PLANEFA y ejecutar las actividades programadas en el mismo.
- b) Realizar acciones de supervisión en manejo de residuos sólidos y otras materias de su competencia sobre actividades turísticas en materia de fiscalización ambiental
- c) Desarrollar los procedimientos administrativos sancionadores sobre las materias señaladas en el numeral anterior encontrándose como autoridad instructora la Dirección de Turismo y Dirección Zonal y como autoridad decisora el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- d) Emitir medidas administrativas en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador, en concordancia con el reglamento vigente en materia ambiental.
- e) Emitir Resoluciones Directoriales en materia de su competencia.
- f) Administrar y ejecutar los convenios suscritos según su competencia.

Funciones en materia de comercio.

- a) Formular, aprobar, ejecutar y evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de comercio de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en coordinación con las entidades del sector público competentes en la materia.
- b) Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- c) Elaborar, ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y promoción de las exportaciones regionales.
- d) Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y

- promover la participación privada en proyectos de inversión en la región.
- e) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado.

Funciones en materia de turismo.

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico del departamento de Pasco,
- c) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguran el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.
- d) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- e) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.
- f) Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de desarrollo turístico de alcance regional.
- g) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional de acuerdo a la metodología establecida por MINCETUR.
- h) Identificar posibilidades de inversión y zonas de interés turístico en la región, así como promover la participación de los inversionistas interesados en proyectos turísticos.
- i) Proponer y declarar zonas de desarrollo turístico prioritario de alcance regional.
- j) Disponer facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados.
- k) Verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservar los recursos naturales de la región, relacionados con la actividad turística.
- l) Declarar eventos de interés turístico regional.
- m) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento de conformidad con la normatividad vigente.
- n) Suscribir contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas y privadas en materia de su competencia.

- o) Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.
- p) Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.
- q) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la región en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y los gobiernos locales.
- r) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo regional.

Funciones en materia de artesanía.

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la artesanía, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b) Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- c) Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la región, con la participación de las entidades públicas y privadas.
- d) Promover el desarrollo de los productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico.
- e) Supervisar, evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos.
- f) Fomentar, autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la región.
- g) Fomentar, promover la organización, formalización de los productos artesanales y fortalecimiento gremial en la región.
- h) Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la región.
- i) Promover mecanismos e instrumentos para el desarrollo de la actividad artesanal en la región, vinculados a la actividad turística.
- j) Identificar oportunidades de inversión, difundir y promover el crecimiento de las inversiones en la actividad artesanal en la región, aprovechando sus ventajas comparativas y promoviendo las exportaciones de artesanías.
- k) Fomentar la innovación, la transferencia de tecnología, la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la región a nuevas tecnologías.
- l) Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la región.
- m) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

07.1.6 DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN.

Artículo 67° La Dirección Regional de la Producción.

Es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, encargada de formular, planificar, promover, dirigir, controlar y evaluar las acciones de fomento y desarrollo de las actividades pesqueras, producción acuícola e industrial, fomento de la pequeña y micro empresa en concordancia con la política nacional y sectorial, en mérito a los Artículos 48º, 52º y 54º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y normas conexas.

Artículo 68° Funciones de la Dirección Regional de la Producción:

Son funciones de la Dirección Regional de la Producción:

- a) Realizar acciones de supervisión para verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales de la actividad pesquera y acuícola.
- b) Participar del PLANEFA y ejecutar las actividades programadas en el mismo.
- c) Emitir medidas administrativas en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador, en concordancia con el reglamento vigente en materia ambiental.
- d) Emitir resoluciones de los procedimientos administrativos sancionador en materia ambiental como autoridad decisora.
- e) Emitir Resoluciones Directoriales en materia de su competencia.
- f) Administrar y ejecutar los convenios suscritos según su competencia.

Funciones en materia de pequeña y micro empresa.

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b) Formular, ejecutar, planes de promoción de la pequeña y micro empresa, y apoyo a las iniciativas empresariales que inciden en la mejora del empleo.
- c) Promover el dialogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en fomento de la micro y pequeña empresa.
- d) Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y micro empresas con criterio de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
- e) Elaborar y difundir información, fomentando la micro y pequeña empresa.
- f) Conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional.
- g) Promover la provisión de servicios financieros y el desarrollo empresarial

- a la pequeña y micro empresa, por parte del sector privado.
- h) Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
 - i) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción.

Funciones en materia pesquera.

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera, producción acuícola de la región.
- b) Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su Jurisdicción.
- c) Desarrollar acciones de vigilancia y control pesquero y acuícola para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo jurisdicción.
- d) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas PYMES y unidades productivas orientadas a la exportación.
- e) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referente a la gestión del sector.
- f) Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.
- g) Verificar el cumplimiento, correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícola, de acuerdo a la Ley de la materia. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- h) Promover la investigación e información acerca de los servicios tecnológicos para la preservación y protección del medio ambiente.
- i) Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- j) Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre Pesca Artesanal. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- k) Proponer con ideas de proyectos de inversión en materia de acuicultura que estén alineados con la Política Nacional de Acuicultura y en materia de marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Funciones en materia de Industria.

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria de la región, en concordancia

- con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos, y la mejora en la productividad y la competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
 - c) Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.
 - d) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en la PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación, por parte del sector privado.
 - e) Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la región, así como para el nivel regional y nacional.
 - f) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en la mediana, PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.
 - g) Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional.
 - h) Aplicar las medidas de supervisión de control del alcohol etílico.
 - i) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

07.2 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL.

Artículo 69º La Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, depende de la Gerencia General Regional, responsable de las funciones regionales en materia de: educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte, salud, trabajo y promoción del empleo, vivienda, construcción y saneamiento encargada de formular, proponer, ejecutar y supervisar las políticas de alcance regional en materia de desarrollo social, igualdad de oportunidades, lucha contra la pobreza y la inclusión social de las personas con discapacidad.

Artículo 70º Funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social:

- a) Proponer, dirigir y evaluar políticas sociales sectoriales, planes estratégicos, instrumentos y procedimientos en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte, salud, trabajo y promoción del empleo, vivienda, construcción y saneamiento, inclusión social en la región, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional y los planes sectoriales.
- b) Coordinar con las instituciones públicas y privadas para formular, ejecutar y evaluar los programas y servicios que promuevan la equidad y las

- oportunidades de desarrollo en el ámbito social y poblacional.
- c) Coordinar con los Gobiernos Locales la ejecución de las políticas sectoriales, el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional.
 - d) Regular, dirigir, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia política, familiar y sexual.
 - e) Promover la implementación del programa regional de cultura e identidad, recibiendo las competencias transferidas del Ministerio de Cultura Ley N° 29565 Ley de creación del Ministerio de Cultura y Ley N° 28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
 - f) Formular, ejecutar, evaluar y articular planes de acción para el fortalecimiento de los programas sociales, cultura, promoción de la educación, recreación y los deportes a nivel del departamento de Pasco.
 - g) Promover el funcionamiento del Registro Único de Víctimas a fin de facilitar el proceso de elaboración del registro las víctimas del proceso de violencia ocurrida en el Perú entre mayo de 1980 y noviembre de 2000.
 - h) Implementar el Programa Regional de Reparaciones (PIR) en cumplimiento a la Ley N° 28592 Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones para atender a los afectados del proceso de violencia política de los años 1980 al 2000.
 - i) Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieren las organizaciones de base involucradas.
 - j) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de la lucha contra la pobreza y desarrollo social.
 - k) Formular, ejecutar, monitorear y evaluar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción.
 - l) Promover las políticas y acciones concretas orientado a la asistencia social en torno a la protección y apoyo a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.
 - m) Supervisar, aprobar, dirigir, evaluar y controlar los programas en materia de población a nivel regional, en concordancia con la política nacional de población, en coordinación con los gobiernos locales.
 - n) Promover, monitorear y supervisar la firma de convenios y/o acuerdos con el Fondo de Estímulo de Desempeño – FED, Instituciones académicas y universidades públicas y privadas en materia de su competencia como en sus unidades orgánicas.
 - o) Generar alternativas a la emigración rural a través del fortalecimiento de capacidades productivas, que permitan la atención a las necesidades de

- la población rural dispersa y aislada.
- p) Proponer ideas de Proyectos de Inversión Públicas (PIP's), en materia de su competencia, así como aquellos propuestos por las unidades orgánicas a su cargo.
 - q) Supervisar y evaluar la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública – PIP's sociales declarados viables.
 - r) Disponer la formulación de la memoria anual de su gestión y remitir a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Demarcación Territorial.
 - s) Emitir resoluciones gerenciales en base a sus competencias y atribuciones según normas legales.
 - t) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 71º Estructura de la Gerencia Regional de Desarrollo Social

Está estructurada con las siguientes unidades de orgánicas:

- 07.2.1 Sub Gerencia de Inclusión Social, Niñez, Juventud y Discapacidad.
- 07.2.2 Sub Gerencia de Pueblos Originarios e Identidad Cultural.
- 07.2.3 Dirección Regional de Educación, Cultura, Ciencia Tecnología y Deporte.
- 07.2.4 Dirección Regional de Salud.
- 07.2.5 Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 07.2.6 Dirección Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento.

07.2.1 SUB GERENCIA DE INCLUSIÓN SOCIAL, NIÑEZ, JUVENTUD Y DISCAPACIDAD.

Artículo 72º La Sub Gerencia de Inclusión Social, Niñez, Juventud y Discapacidad.

Es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargada de formular, programar, implementar y monitorear las políticas de promoción, desarrollo e inclusión social de personas con discapacidad y poblaciones vulnerables. La conducción está a cargo de un Sub Gerente, designado por el Gobernador Regional del Gobierno Regional Pasco, en mérito al Artículo 60º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y normas conexas.

Artículo 73º Funciones de la Sub Gerencia de Inclusión Social, Niñez, Juventud y Discapacidad:

Son funciones de la Sub Gerencia de Inclusión Social, Niñez, Juventud y Discapacidad

- a) Permitir responder a las propuestas y demandas de los/as jóvenes a nivel territorial, en la mejora de acceso y provisión de los servicios públicos

dirigidos a la educación, empleabilidad y emprendimiento, salud integral, protección social, participación, entre otros prioritarios de acuerdo a la región, los cuales responderá oportunamente a través de la articulación entre el Gobierno Regional y los diferentes actores que se encuentran realizando acciones en materia de juventudes en el territorio.

- b) Garantizar la implementación y seguimiento de la Política Nacional de Juventud, mediante la prestación de acciones y servicios articulados y dirigidos a las juventudes, bajo los principios de territorialidad, intersectorialidad, transversalidad e integralidad, con participación de todos los actores del territorio.
- c) Responder a un proceso de articulación territorial para lograr una respuesta eficiente y eficaz a las dinámicas sociales, económicas y políticas que caracterizan a los territorios.
- d) Priorizar un conjunto de objetivos y acciones para resolver un determinado problema público que afecte a las juventudes en un determinado territorio.
- e) Programar, dirigir, ejecutar, monitorear y evaluar las políticas, planes, estrategias, proyectos, servicios y actividades orientadas a la participación de la juventud y su desarrollo integral.
- f) Coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, con énfasis en la calidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional. El Gobierno Nacional coordina el cumplimiento de la ejecución por los Gobiernos Regionales de lo que les corresponda de las políticas y programas señalados en el presente inciso.
- g) Proponer políticas, normas, planes estratégicos, programas, proyectos y actividades contra la trata de personas.
- h) Implementar actividades para consolidar las políticas públicas en la lucha contra la trata de personas.
- i) Promover y fortalecer las redes de intervención para frenar la problemática de trata de personas e impulsar mecanismos de protección segura, eficiente y de calidad a las víctimas.
- j) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; crear y conducir las instancias regionales de concertación para promover la articulación y el funcionamiento del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en su jurisdicción; incorporar en sus planes de seguridad ciudadana acciones de prevención y lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar, así como el monitoreo de la efectividad de tales acciones en los espacios de coordinación de los comités regionales de seguridad ciudadana. La prevención del feminicidio incluye como una de sus medidas, la creación y gestión de hogares de refugio temporal, su implementación y garantizar

infraestructura y personal adecuados, conforme a lo dispuesto por el reglamento de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; y otras que estén contempladas en la ley.

- k) Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas.
- l) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social, así como en aquellos relacionados a la sensibilización, prevención, detección y atención de toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar." (*) Literales modificados por la primera disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 31621 Ley que promueve servicios de protección temporal para víctimas de violencia familiar y sexual.
- m) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- n) Formular, ejecutar, dirigir, coordinar, evaluar y controlar planes de acción en materia de niño, niña y adolescentes, adulto mayor, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, voluntariado, desplazados y cultura de paz, fortalecimiento de las familias, prevención de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, trata de personas, cultura, deportes y recreación.
- o) Formular, ejecutar, hacer el seguimiento y evaluar el POI de la unidad orgánica, a través del aplicativo CEPLAN.
- p) Formular, ejecutar, evaluar y monitorear a los programas sociales de; niña, niño y adolescentes Ley N° 26518, juventudes Ley N° 27802, adulto mayor Ley N° 30490, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres Ley N° 28983, voluntariado Ley N° 28238, desplazados y cultura de paz Ley N° 28223, fortalecimiento de las familias Ley N° 28542, prevención de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar Ley N° 30364 y Ley N° 31621, trata de personas Ley N° 28950, prevención de embarazo en adolescentes Ley N° 30364 y decreto supremo 012-2013-SA.
- q) Proponer y promover proyectos de inversión social para el desarrollo de las poblaciones vulnerables del departamento de Pasco.
- r) Monitorear y evaluar las acciones que cumple la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad en cumplimiento a la Ley N° 29973 ley general de las personas con discapacidad.
- s) Brindar asistencia técnica a gobiernos locales en la formulación, ejecución y evaluación de programas y proyectos sociales.
- t) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

- u) Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, y evaluar las políticas y programa regional en materia de discapacidad según Ley.

La Sub Gerencia de Inclusión Social, Niñez, Juventud y Discapacidad, cuenta con sub unidades no estructuradas:

- Sub Unidad de Atención a la Persona con Discapacidad (Unidad que implementa y desarrolla lo establecido en la Ley N° 29973).
- Sub Unidad de Juventud.

07.2.2 SUB GERENCIA DE PUEBLOS ORIGINARIOS E IDENTIDAD CULTURAL.

Artículo 74º La Sub Gerencia de Pueblos Originarios e Identidad Cultural.
Es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargada de formular, ejecutar y evaluar la política de desarrollo de los pueblos originarios de la región y en materia de Identidad Cultural. La conducción está a cargo de un Sub Gerente, designado por el Gobernador Regional del Gobierno Regional Pasco.

Artículo 75º Funciones de la Sub Gerencia de Pueblos Originarios e Identidad Cultural:

Funciones de la Sub Gerencia de Pueblos Originarios e Identidad Cultural:

- a) Supervisar el cumplimiento de las políticas regionales en materia de pueblos indígenas u originarios, para lograr su desarrollo integral.
- b) Apoyo en la protección de los pueblos en aislamiento y contacto inicial en coordinación con el Ministerio de Cultura.
- c) Formular y proponer planes de desarrollo para las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas del departamento de Pasco, en coordinación con el Ministerio de Cultura y articuladamente con Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Pasco.
- d) Recopilar información estadística en materia de salud, educación, trabajo, vivienda construcción y saneamiento, agricultura, turismo y producción, para la toma de decisiones concerniente a los Pueblos Originarios.
- e) Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.
- f) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- g) Coordinar la promoción, difusión y puesta en valor de las manifestaciones artísticas y culturales regionales.
- h) Proteger, proponer y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional

existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentran en la región.

- i) Dictar lineamientos técnicos para el diseño, ejecución y evaluación de los programas de desarrollo de la cultura en concordancia con la política nacional, con el reconocimiento y respeto a la diversidad cultural y para el desarrollo integral de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos.
- j) Coordinar acciones orientadas a la promoción del fortalecimiento de la identidad nacional, sin distinciones ni exclusiones.
- k) Dictar lineamientos y coordinar acciones para la suscripción de contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas.
- l) Prestar apoyo para la protección, conservación y promoción del patrimonio cultural regional y local, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes.
- m) Fomentar la afirmación de la identidad nacional y promover el desarrollo cultural a través del diálogo intercultural y el reconocimiento de la diversidad cultural entre los peruanos.
- n) Estudiar los usos y costumbres de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos como fuente de derecho, buscando su reconocimiento formal. Promover la implementación del programa regional de cultura e identidad, recibiendo las competencias transferidas del Ministerio de Cultura Ley N° 29565 y Ley N° 28296.
- o) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

07.2.3 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y DEPORTE.

Artículo 76º La Dirección Regional de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte.

Es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargada de promover el desarrollo integral del educando acorde a las exigencias de la modernidad de las instituciones y el desarrollo económico y social de la región. La conducción de la misma corresponde a un funcionario con el cargo de Director Regional, designado por el Gobernador Regional del Gobierno Regional Pasco. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en mérito al Artículo 47º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y normas conexas.

Artículo 77º Funciones de la Dirección Regional de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte:

Son funciones de la Dirección Regional de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Deporte:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región.
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la región, en concordancia con la política educativa nacional.
- c) Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos de la Región Pasco.
- d) Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
- e) Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- f) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y propiciar la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.
- g) Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los gobiernos locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
- h) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno, y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad.
- i) Promover la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región.
- j) Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.
- k) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- l) Proteger y conservar, en coordinación con los gobiernos locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que encuentren en la

región.

- m) Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- n) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
- o) Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerla a disposición de la población.
- p) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.
- q) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.
- r) Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la región, en concordancia con el plan nacional de formación continua.
- s) Fortalecer en concordancia con los Gobiernos Locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.
- t) Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las unidades de gestión local.
- u) Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.
- v) Emitir Resoluciones Directoriales en materia de su competencia.
- w) Administrar y ejecutar el Fondo de Estímulo de Desempeño – FED en materia de su competencia.
- x) Administrar y ejecutar los convenios suscritos según su competencia.
- y) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

07.2.4 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO.

Artículo 78º La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

Es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional que depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargada de definir evaluar y supervisar la política de desarrollo socio-laboral: de remuneraciones y productividad; de empleo y formación profesional; de bienestar y seguridad social. La conducción está a cargo de un Director Regional, designado por el

Gobernador Regional del Gobierno Regional Pasco. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en mérito al Artículo 48º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y normas conexas.

Artículo 79º Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo:

Son funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo y formación profesional.
- c) Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
- d) Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.
- e) Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.
- f) Elaborar y difundir información en materia de trabajo, promoción del empleo.
- g) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- h) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- i) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.
- j) Resolver como Instancia Regional de Trabajo, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo, promoción del empleo.
- k) Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
- l) Administrar y ejecutar los convenios suscritos según su competencia.
- m) Emitir Resoluciones Directoriales en materia de su competencia.

- n) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

07.2.5 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD.

Artículo 80º La Dirección Regional de Salud.

Es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional que depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargada de alcanzar un nivel de desarrollo integral de la salud de la población, a través de acciones preventivos promocionales de recuperación, rehabilitación, mejorar el nivel de vida de la población y de ejecución administrativa. La conducción de la misma corresponde a un funcionario con el cargo de Director Regional, designado por el Gobernador Regional del Gobierno Regional Pasco. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en mérito al Artículo 49º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y normas conexas.

Artículo 81º Funciones de la Dirección Regional de Salud.

Son funciones de la Dirección Regional de Salud:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales.
- b) Formular, ejecutar y evaluar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de Salud.
- c) Conducir las acciones de salud integral en el ámbito regional.
- d) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente.
- e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud en el ámbito regional.
- f) Organizar los niveles de atención y administración de las Redes, Micro redes de salud y órganos descentralizados que brindan servicios en la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiernos Locales.
- h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- i) Conducir y ejecutar con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
- j) Supervisar y controlar la comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
- k) Promover y preservar la salud ambiental de la región.
- l) Planificar, gestionar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.

- m) Brindar información útil sobre la gestión del sector, así como la oferta de infraestructura y servicios de salud a la población.
- n) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos de los establecimientos de salud para la mejora de atención al usuario.
- o) Evaluar de manera sistemática los logros alcanzados en materia sanitaria, previa publicación anual del análisis de situación de salud- ASIS, por Redes, Micro redes de salud y órganos descentralizados.
- p) Ejecutar, en coordinación con los Gobiernos Locales de la región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.
- q) Participar en la Elaboración del PLANEFA y ejecutar las actividades programadas en el mismo.
- r) Realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables en materia de residuos sólidos, a todos los establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación aun cuando no cuenten con permisos, autorizaciones ni títulos habilitantes para el ejercicio de las mismas, según el D.L. N°1278 “Ley de Gestión integral de Residuos sólidos”. Artículo 21º y artículo 77º de Gobiernos Regionales.
- s) Desarrollar los procedimientos administrativos sancionadores sobre la materia señaladas en el numeral anterior encontrándose como autoridad instructora la dirección ejecutiva de salud ambiental y como autoridad decisora el Director Regional de salud, en actividades señaladas anteriormente en materia de fiscalización ambiental.
- t) Emitir medidas administrativas en el marco del procedimiento administrativo sancionador, en concordancia con el reglamento vigente en materia ambiental.
- u) Emitir Resoluciones Directoriales en materia de su competencia.
- v) Administrar y ejecutar el Fondo de Estímulo de Desempeño – FED en materia de su competencia.
- w) Administrar y ejecutar los convenios suscritos según su competencia.
- x) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

07.2.6 DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.

Artículo 82º La Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional que depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, encargado de formular y dirigir la política sectorial en el ámbito del Gobierno Regional. La conducción está a cargo de un Director Regional, designado por el Gobernador Regional del Gobierno Regional Pasco. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Regional de

Desarrollo Social, en mérito al Artículo 58º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y normas conexas.

Artículo 83º Funciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento:

Son funciones de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento:

- a) Formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- b) Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.
- c) Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales.
- d) Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.
- e) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
- f) Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.
- g) Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones.
- h) Asumir la ejecución de los Programas de Vivienda y Saneamiento a solicitud de los gobiernos locales.
- i) Emitir Resoluciones Directoriales en materia de su competencia.
- j) Administrar y ejecutar el Fondo de Estímulo de Desempeño – FED en materia de su competencia.
- k) Administrar y ejecutar los convenios suscritos según su competencia.
- l) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

07.3 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

Artículo 84º La Gerencia Regional de Infraestructura.

Es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, depende de la Gerencia General Regional, encargada de conducir y supervisar las funciones específicas sectoriales en materia de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, construcción y la infraestructura básica de soporte que ejecuta en el ámbito Regional, contenidos en el Programa Multianual de

Inversiones, en cumplimiento al Plan de Desarrollo Regional Concertado. La conducción de la misma corresponde a un funcionario con el cargo de Gerente Regional, designado por el Gobernador Regional del Gobierno Regional Pasco.

Artículo 85º Funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura:

Son funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura:

- a) Monitorear y conducir los procesos técnicos y administrativos de los proyectos de inversión y su ejecución bajo las diversas modalidades considerados en el Programa Multianual de Inversiones y Plan de Desarrollo Regional Concertado concordante con los dispositivos legales vigentes.
- b) Participar en la formulación del Programa Multianual de Inversiones de la región en coordinación con otras gerencias.
- c) Monitorear el Plan Operativo de ejecución de los proyectos de inversión del Gobierno Regional Pasco.
- d) Monitorear la ejecución de los proyectos de inversión pública en el ámbito Regional por la modalidad de administración directa y contrata.
- e) Monitorear las actividades relacionadas con las liquidaciones de las obras, resultantes de la ejecución de los proyectos de inversión de acuerdo a las normas legales vigentes.
- f) Supervisar el registro del avance de la ejecución de las inversiones públicas en el aplicativo (SSIMEF) banco de inversiones durante la fase de ejecución de la obra, así como utilizar la metodología del trabajo para la creación y gestión de proyectos, denominado BIM (Building Information Modeling).
- g) Designar a los miembros de las comisiones de recepción de proyectos de inversión pública de su competencia.
- h) Emitir resoluciones gerenciales en base a sus competencias, según normas legales.
- i) Monitorear la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión de acuerdo a la normatividad vigente.
- j) Supervisar y dirigir las acciones que realizan las sub gerencias de su competencia en materia de estudios, infraestructura, supervisión y liquidaciones.
- k) Conducir, evaluar y supervisar la ejecución de los programas de emergencia, rehabilitación y/o reconstrucción de infraestructura regional.
- l) Monitorear a los estudios de los proyectos de inversión, así como la ejecución del proyecto de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos del ámbito regional.
- m) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 86º Estructura de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Está estructurada con las siguientes unidades de orgánicas:

- 07.3.1 Sub Gerencia de Estudios.
- 07.3.2 Sub Gerencia de Obras y Maquinarias Pesadas.
- 07.3.3 Sub Gerencia de Supervisión de Obras.
- 07.3.4 Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia.
- 07.3.5 Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

07.3.1 SUB GERENCIA DE ESTUDIOS.

Artículo 87º La Sub Gerencia de Estudios.

Es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Gerencia Regional de Infraestructura, encargada de formular expedientes técnicos y/o estudios definitivos considerados en el Programa Multianual de Inversiones Públicas y Plan de Desarrollo Regional Concertado. La conducción está a cargo de un Sub Gerente, designado por el Gobernador Regional del Gobierno Regional Pasco.

Artículo 88º Funciones de la Sub Gerencia de Estudios:

Son funciones de la Sub Gerencia de Estudios:

- a) Programar, elaborar y proponer su aprobación de los expedientes técnicos y/o estudios definitivos de los PIP's declarados viables; sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudios de pre inversión.
- b) Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, ampliación marginal, de reposición y rehabilitación (IOARR), teniendo en consideración la información registrada en el Banco de Inversiones y de acuerdo al orden de prioridad establecido en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y Plan Estratégico Institucional.
- c) Formular los términos de referencia para la elaboración de los estudios y/o expedientes técnicos de los proyectos de inversión asegurando que cumplan las condiciones de calidad y eficacia, acorde con las normativas legales vigentes.
- d) Supervisar y evaluar los estudios definitivos elaborados por consultoría dentro del marco legal y técnico establecido.
- e) Participar en la elaboración y evaluación del Programa Multianual de Inversiones.
- f) Evaluar los expedientes técnicos de inversión durante el proceso de su ejecución, emitiendo opiniones tendientes a mejorar las condiciones técnicas y económicas de los proyectos.
- g) Evaluar y emitir opinión técnica para su aprobación sobre expedientes

técnicos elaborados por consultoría.

- h) Formular normas técnicas y procedimientos metodológicos sobre estudios de inversión.
- i) Mantener actualizados los costos unitarios de materiales de construcción, maquinaria y equipo pesado.
- j) Formular la Memoria Anual de su Gestión y remitir a la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Demarcación Territorial.
- k) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional de su unidad para su consolidación de la Gerencia.
- l) Aplicar los parámetros de las normativas vigentes.
- m) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

07.3.2 SUB GERENCIA DE OBRAS Y MAQUINARIAS PESADAS.

Artículo 89º La Sub Gerencia de Obras y Maquinarias Pesadas.

Es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Gerencia Regional de Infraestructura, encargada de la ejecución de obras por administración directa de los proyectos considerados en el Programa Multianual de Inversiones y el Plan de Desarrollo Concertado. La conducción está a cargo de un Sub Gerente, designado por el Gobernador Regional del Gobierno Regional Pasco.

Artículo 90º Funciones de la Sub Gerencia de Obras y Maquinarias Pesadas.

Son funciones de la Sub Gerencia, en materia de Obras:

- a) Dirigir y ejecutar los proyectos u obras comprendidas en el Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Pasco, con arreglo de la normatividad técnica y legal vigente.
- b) Formular los Términos de Referencia y documentación necesaria para la contratación directa, licitaciones o concurso público de la ejecución de obra bajo la modalidad de Administración Directa.
- c) Ejecutar física y financieramente los proyectos (construcción, mejoramiento, apertura, mantenimiento, rehabilitación, Etc.), bajo la modalidad de Administración Directa, conforme a la normatividad vigente en materia presupuestal, contrataciones del estado y directivas.
- d) Remitir a la Gerencia Regional de Infraestructura la opinión técnica de valorizaciones, incrementos, deductivos, ampliaciones de plazo, cambio de profesional clave, adendas y pre liquidación de obra, de las inversiones ejecutadas por el Gobierno Regional Pasco, bajo la modalidad de Administración Directa.
- e) Mantener actualizada mensualmente según amerita la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Proyectos durante la fase de

ejecución (Formatos del M.E.F., Infobras, etc.), de todas las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones, que se enmarquen en las variaciones permitidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

- f) Elaborar Normas y Directivas para regular en el ámbito regional el proceso de ejecución de obras.
- g) Participar en la formulación del plan operativo de los proyectos del Gobierno Regional Pasco.
- h) Velar por el cumplimiento de las normas técnicas de control y demás normas legales vigentes que se dicten sobre ejecución de obras.
- i) Participar en la entrega del terreno y recepción de las obras, en coordinación con la Gerencia Regional de Infraestructura.
- j) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
- k) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- l) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Son funciones de la Sub Gerencia, en materia de Equipo Mecánico:

- a) Administrar los recursos humanos, materiales, bienes y otros de equipo mecánico, asegurando su eficiencia y operatividad.
- b) Dirigir y supervisar la programación, uso, mantenimiento, reparación y seguridad del equipo mecánico, garantizando su oportuna disponibilidad para la ejecución de las actividades, proyectos y atención de emergencias.
- c) Coordinar con la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias del Gobierno Regional, la utilización del equipo mecánico.
- d) Participar en los procesos de selección para la adquisición de equipo mecánico, bienes y servicios de acuerdo a sus necesidades.
- e) Elaborar y/o actualizar el inventario valorizado del equipo mecánico, responsabilizándose por su control físico y cautelando su buen uso y operatividad.
- f) Formular y proponer la actualización de las tarifas referenciales correspondientes al uso del equipo, para cumplir con los objetivos y metas previstas.
- g) Dirigir y supervisar la reparación de los vehículos menores que tiene a su cargo la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en caso lo requiera.
- h) Proponer procedimientos para la mejora y modernización de la gestión de los servicios que presta a la sociedad, en el ámbito de su competencia.
- i) Definir indicadores de gestión que permitan evaluar el avance del desempeño de la unidad orgánica, así como efectuar el seguimiento y

- proponer modificaciones a los objetivos, políticas y estrategias establecidas si fuera necesario.
- j) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

07.3.3 SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE OBRAS.

Artículo 91º La Sub Gerencia de Supervisión de Obras.

Es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Gerencia Regional de Infraestructura, encargada de supervisar los proyectos que se ejecutan por administración indirecta del Gobierno Regional Pasco, en cumplimiento a las normas técnicas y legales vigentes como también administrar los contratos de los supervisores. La conducción está a cargo de un Sub Gerente, designado por el Gobernador Regional del Gobierno Regional Pasco.

Artículo 92º Funciones de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras:

Son funciones de la Sub Gerencia de Supervisión de Obras:

- a) Supervisar técnica y financieramente la ejecución de los proyectos y/o obras de inversión, ejecutadas por la modalidad de administración indirecta y proponer normas y/o directivas para una eficiente supervisión de obras, en el marco de las normas y disposiciones técnico y legal.
- b) Constatar la terminación de los trabajos. Rendir informes relacionados con el cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, administrativos y financieros. Poner a disposición del contratista el terreno donde se ejecutará las obras.
- c) Administrar directamente los contratos de los consultores de supervisión de los proyectos de inversión que se ejecutan por el Gobierno Regional Pasco.
- d) Participar directamente en los procesos de entrega y recepción de obras, que fueron ejecutados bajo la modalidad de administración indirecta, levantando el acta correspondiente.
- e) Evaluar y emitir los Informes técnicos y legales mensualmente, referente al avance físico, financiero, ampliación de plazo, generados durante el proceso de la ejecución de los proyectos de inversión que se ejecutan bajo la modalidad de administración indirecta, recomendando u observando en concordancia con el expediente técnico.
- f) Evaluar y emitir opinión técnica sobre pago de valorizaciones y adicionales de obras que se ejecuta por contrata, en el marco de las normas legales vigentes.
- g) Controlar el cumplimiento de las normas técnicas y especificaciones de las obras que supervisa, en concordancia con el expediente técnico.
- h) Realizar la inspección inopinada a las obras en ejecución en la modalidad de contrata, comprendidas dentro del Programa Multianual de Inversión Pública, que ejecuta el Gobierno Regional Pasco; en cuanto al

- cumplimiento de obligaciones del supervisor y/o inspector de obra.
- i) Controlar la correcta aplicación y uso de los recursos, materiales, financieros y de personal, en la ejecución de los proyectos de inversión a su cargo.
 - j) Participar en la formulación de las bases, términos de referencia y documentación necesaria para la licitación y concurso público de supervisión de obras por contrata, de acuerdo a las normas.
 - k) Normar y ejecutar el proceso de supervisión, técnico – administrativo de los proyectos que se ejecutan por administración indirecta, vigilando el cumplimiento del expediente técnico y acorde a las normas técnicas vigentes.
 - l) Revisar, proponer y coordinar las modificaciones de los estudios de ingeniería en el proceso de ejecución de obras, cuando se detecten deficiencias de orden técnico.
 - m) Informar mensualmente, el grado de avance financiero y físico, modificaciones, ampliaciones de plazo generadas durante el proceso de la ejecución de los proyectos y utilización de los recursos.
 - n) Participar en la elaboración y evaluación del programa de inversiones y del presupuesto anual de inversiones.
 - o) Registrar y actualizar la información de la ejecución física y financiera en el aplicativo INFOBRAS.
 - p) Mantener actualizado la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones.
 - q) Aplicar los parámetros de las normativas vigentes.
 - r) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

07.3.4 SUB GERENCIA DE LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA.

Artículo 93º La Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia.

Es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Gerencia Regional de Infraestructura, encargada de liquidar y transferir las obras a los sectores correspondientes, para su mantenimiento y administración en cumplimiento a las normas técnicas y legales vigentes. La conducción está a cargo de un Sub Gerente, designado por el Gobernador Regional del Gobierno Regional Pasco.

Artículo 94º Funciones de la Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia: Son funciones de la Sub Gerencia de Liquidación y Transferencia:

- a) Formular y proponer la aprobación de normas internas y directivas sobre liquidación, corte de obras y/o proyectos, entrega y transferencia de proyectos concluidos, en base a la normatividad vigente.
- b) Formular la liquidación del proyecto en base al informe final del residente y

- pre liquidación de la obra por la modalidad de Administración Directa y Convenio.
- c) Evaluar y emitir opinión sobre las liquidaciones de los proyectos ejecutadas por la Modalidad de Contrata.
 - d) Practicar las liquidaciones de los servicios de consultorías, cuándo vencido el plazo de presentación de parte del contratista no ha cumplido sus obligaciones.
 - e) Realizar el monitoreo, control directo y permanente de la liquidación físico y financiero de los proyectos y actividades de supervisión e inspección y otros gastos que ocasiona la ejecución de obras y/o proyectos de inversión.
 - f) Informar oportuna y periódicamente sobre el grado de avance de las liquidaciones y transferencias de los proyectos.
 - g) Formular los expedientes de transferencias en base a la liquidación final del proyecto, para ser remitidos a su correspondiente sector.
 - h) Evaluar el informe del estado situacional físico y financiero de las obras y/o proyectos no culminados del Gobierno Regional Pasco.
 - i) Revisar y aprobar los informes técnicos de avance de la ejecución de obra.
 - j) Revisar y dar conformidad a las liquidaciones técnico – financieros de obras emitiendo la resolución de aprobación.
 - k) Realizar las liquidación física y financiera oportuna de las obras y/o proyectos, resultantes de la ejecución de los proyectos de inversión, conforme a la legislación vigente, conciliando con la oficina de Contabilidad para la liquidación final.
 - l) Mantener actualizado la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Liquidación hasta el cierre de la Inversión.
 - m) Aplicar las normativas vigentes a fin de realizar la transferencia y cierre de la inversión de acuerdo a las normativas vigentes.
 - n) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

07.3.5 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.

Artículo 95º La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

Es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional que depende de la Gerencia Regional de Infraestructura, responsable de formular, ejecutar y evaluar los planes y políticas en materia de transportes y comunicaciones. La conducción de la misma corresponde a un funcionario con el cargo de Director Regional, designado por el Gobernador Regional del Gobierno Regional Pasco. Depende funcional y jerárquicamente de la Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a los Artículos 56º y 57º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y normas conexas.

Artículo 96º Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

Son funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes y comunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- b) Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo, promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.
- c) Desarrollar y administrar la infraestructura portuaria regional de acuerdo con las regulaciones técnicas normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través del organismo pertinente y de la forma que establezcan las disposiciones legales sobre la materia.
- d) Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de los servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales sobre la materia.
- e) Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a ley.
- f) Supervisar y fiscalizar la gestión de actividades de infraestructura de transporte vial de alcance regional.
- g) Autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.
- h) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.
- i) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- j) Promover, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones de su competencia, en concordancia con la normatividad nacional y los convenios internacionales. Asimismo, promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones, de acuerdo a la ley de la materia.
- k) Fomentar y fortalecer el desarrollo de medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región.
- l) Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de las estaciones de radio y televisión, las licencias correspondientes, en armonía con las políticas y normatividad nacional y los convenios internacionales.
- m) Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del gobierno nacional.

- n) Administrar y ejecutar los convenios suscritos según su competencia.
- o) Emitir Resoluciones Directoriales en materia de su competencia.
- p) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

07.4 GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

Artículo 97° La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, que depende de la Gerencia General Regional, responsable de la fiscalización e implementación de las políticas, normas e instrumentos de gestión ambiental, conservación de los recursos naturales, ecosistemas y la biodiversidad promoviendo, la protección, control, recuperación, los servicios ambientales y el aprovechamiento sostenible de las mismas en el corto, mediano y largo plazo, de una manera responsable.

Artículo 98° Funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente:

Son funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente:

- a) Dirigir, coordinar, proponer y supervisar la implementación del Sistema Regional de Gestión Ambiental. Así como conducir el proceso de coordinación y concertación intersectorial a nivel regional, a través de la Comisión Ambiental Regional (CAR) y las Comisiones Ambientales locales (CAMS).
- b) Proponer, formular, dirigir, aprobar, supervisar, evaluar y promover los planes, programas, proyectos, políticas y actividades en materia ambiental y de recursos naturales, según su competencia.
- c) Proponer directivas, convenios e instrumentos administrativos que permitan establecer los lineamientos para una adecuada implementación, mejora y ejecución en la gestión ambiental y de recursos naturales
- d) Dirigir, coordinar y supervisar el cumplimiento de proyectos y actividades de acuerdo al Plan Operativo Institucional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- e) Monitorear, evaluar e implementar el funcionamiento del Sistema de Información Ambiental Regional (SIAR-PASCO).
- f) Coordinar, conducir y supervisar la implementación de las estrategias regionales respecto a la recuperación y restauración de ecosistemas, Diversidad Biológica, Cambio Climático, y el Plan Regional de Lucha contra la Desertificación; en concordancia con las estrategias nacionales

respectivas

- g) Aprobar y emitir la certificación ambiental de las tipologías de proyectos que cuenten con clasificación anticipada como categoría I – Declaración de impacto ambiental (DIA) y sus modificatorias según las competencias delegadas y/o transferidas por los diversos sectores Ministeriales de alcance territorial del Gobierno Regional de Pasco.
- h) Emitir el acto administrativo de la evaluación de las Fichas Técnicas Socio Ambiental (FITSA), gestión del registro de la Ficha Técnica Ambiental (FTA) y otros instrumentos de Gestión Ambiental complementarios al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, en el ámbito departamental, de las funciones delegadas y/o transferidas por los diversos sectores Ministeriales.
- i) Dirigir y liderar mecanismos adecuados para la gestión de conflictos socio ambientales, a través del diálogo y la concertación de las controversias originadas en los estudios, proyectos y actividades de aprovechamiento de los recursos naturales.
- j) Proponer, coordinar, aprobar y evaluar la implementación de medidas de eco eficiencia, con acciones que permiten la mejora continua en el sector público y privado, mediante el uso de menos recursos, contribuyendo en la generación de menos impactos negativos en el ambiente.
- k) Plantear, dirigir y aprobar, lineamientos para la educación e investigación ambiental en la región, generando conciencia, educación y cultura ambiental en todos los niveles de la población departamental con las respectivas instancias.
- l) Gestionar, proponer y dirigir los procedimientos administrativos que correspondan en el marco de los convenios de delegación de competencias en materia ambiental que se suscriben con los ministerios y entidades públicas y privadas.
- m) Gestionar, supervisar, evaluar la formulación de estudios y la liquidación de proyectos de Inversión Pública para el cierre de brechas en materia ambiental y recursos naturales.
- n) Promover y supervisar el cumplimiento de los mecanismos de retribución por los servicios eco sistémicos, manteniendo los beneficios de los ecosistemas en el ámbito departamental.
- o) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables bajo la Jurisdicción Departamental que le sean transferidas en el marco de la descentralización, mediante acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación y otras similares que se enmarcan dentro de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización, en

- coordinación con las instituciones competentes.
- p) Dirigir la elaboración, aprobación, registro y ejecución de los reportes trimestrales del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental- PLANEFA., según normas dispuestas por OEFA.
 - q) Supervisar y sistematizar el cumplimiento de las normas de gestión ambiental, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).
 - r) Promover, dirigir, supervisar y evaluar los planes y políticas regionales relacionadas con el proceso de zonificación económica y ecológica (ZEE), zonificación forestal (ZF) para el ordenamiento y gestión territorial, manejo sostenible de los recursos naturales, conservación de la Biodiversidad y Ecosistemas, en concordancia con las Políticas Regionales y Nacionales.
 - s) Supervisar, monitorear, evaluar y aprobar el Sistema Regional de Conservación (SIREC).
 - t) Promover e impulsar la gestión integrada de cuencas con enfoque eco sistémicos para el manejo sostenible de los recursos ambientales, en concordancia con la política de ordenamiento territorial y zonificación ecológica y económica regional.
 - u) Proponer la creación, coordinar, supervisar, implementar y gestionar las áreas de conservación regional en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y en coordinación con los Gobiernos locales acorde al SINANPE.
 - v) Coordinar y monitorear las acciones y actividades desarrolladas en las Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional Pasco (Oxapampa y Daniel Alcides Carrión) en materia de Recursos Naturales y Medio Ambiente.
 - w) Emitir resoluciones gerenciales en base a sus competencias, y atribuciones.
 - x) Asumir la Secretaría Técnica de la comisión regional de zonificación para el ordenamiento territorial, así como del comité de coordinación interna de Gobierno Regional Pasco para el ordenamiento territorial, con las instancias involucradas.
 - y) Promover, estratégicamente el uso sostenible, conservación y protección de la flora y fauna silvestre a nivel regional en coordinación con los gobiernos locales.
 - z) Propiciar los mecanismos permanentes de participación ciudadana implementando acciones conjuntas para la gestión forestal y de fauna silvestre a nivel regional, en coordinación con los gobiernos locales.
 - aa) Conducir, el inventario, la valoración, la zonificación a través de mapas

temáticos, el ordenamiento del patrimonio forestal y de fauna silvestre, considerando los lineamientos metodológicos y procedimientos aprobados por la autoridad competente, en coordinación con las autoridades locales y otras entidades competentes.

- bb) Promover la investigación, las prácticas y actividades de mitigación y adaptación al cambio climático en los ecosistemas.
- cc) Aprobar el Plan Maestro de las Áreas de Conservación Regional con enfoque de la planificación estratégica participativa.
- dd) Monitorear la elaboración del reporte del Estado de Conservación de los Ecosistemas de las Áreas de Conservación Regional que administran, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).
- ee) Supervisar y evaluar los reportes del monitoreo de la deforestación de bosques tropicales y andinos e informar a las instancias competentes para la toma de decisiones.
- ff) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

Artículo 99º Estructura de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Está estructurada con las siguientes unidades orgánicas.

- 07.3.6 Sub Gerencia de Recursos Naturales y Ordenamiento Territorial Ambiental.
- 07.3.7 Sub Gerencia de Gestión y Calidad Ambiental.

07.4.1 SUB GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL AMBIENTAL.

Artículo 100º La Sub Gerencia de Recursos Naturales y Ordenamiento Territorial Ambiental.

Es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, depende de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, encargada de desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental, recursos naturales y Ordenamiento Territorial a nivel regional. La conducción está a cargo de un Sub Gerente, designado por el Gobernador Regional del Gobierno Regional Pasco.

Artículo 101º Funciones de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Ordenamiento Territorial Ambiental

Son funciones de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Ordenamiento Territorial Ambiental:

- a) Formular, proponer, ejecutar, evaluar, controlar y administrar, los planes, programas, proyectos y actividades en conservación de la biodiversidad, ecosistemas, ordenamiento territorial y recursos naturales, en concordancia con los planes y políticas del Gobierno Regional y Locales. Según sus competencias y normas legales.
- b) Formular directivas e instrumentos administrativos que permitan establecer los lineamientos para una adecuada implementación, mejora y ejecución en la gestión de los recursos naturales y ordenamiento territorial.
- c) Formular y ejecutar el cumplimiento de las actividades, el Plan Operativo Institucional correspondiente a la Sub Gerencia.
- d) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la recuperación y restauración de ecosistemas, diversidad biológica, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
- e) Promover mecanismos adecuados para la gestión de conflictos del aprovechamiento de los recursos naturales a través del diálogo y la concertación en los estudios, proyectos y programas.
- f) Fomentar y promover la educación y la investigación en materia de recursos naturales en coordinación con las entidades públicas, privadas y sociedad civil en la región, generando mecanismos de sensibilización, involucramiento y participación de la ciudadanía en todos los niveles.
- g) Establecer mecanismos de coordinación para el desarrollo de los sistemas locales en temas de recursos naturales y ordenamiento territorial en el ámbito del gobierno regional.
- h) Proponer estudios de proyectos de Inversión Pública en Recursos Naturales para su viabilidad, aprobación y ejecución.
- i) Formular planes y programas para implementar mecanismos de retribución por los servicios ecosistémicos en el ámbito regional.
- j) Formular, Implementar, evaluar y poner en operación el Sistema Regional de Conservación — SIREC Pasco.
- k) Formular y ejecutar la gestión integrada de cuencas, con enfoque ecosistémicos para el manejo sostenible de los recursos ambientales, en concordancia con la política de ordenamiento territorial y zonificación ecológica y económica regional.
- l) Proponer, Implementar, dirigir, supervisar y evaluar los planes y políticas regionales relacionadas con el proceso de zonificación económica y ecológica (ZEE), zonificación forestal (ZF) para el ordenamiento y gestión territorial, manejo sostenible de los recursos naturales, conservación de la Biodiversidad y Ecosistemas, en concordancia con las Políticas Regionales y Nacionales.

- m) Proponer, coordinar, administrar y monitorear la creación de las Áreas de Conservación Regional y local en el marco del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. En coordinación con los Gobiernos Locales y acorde con las normas legales sobre la materia.
- n) Coordinar las acciones y actividades desarrolladas en las Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional de Pasco (Oxapampa y Daniel Alcides Carrión) en materia de Recursos Naturales.
- o) Preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a Ley." (*) Literal modificado por el artículo 9 de la Ley N° 27902
- p) Promover, fomentar, controlar y supervisar el cumplimiento de los lineamientos de políticas, normas, contratos y estudios sobre el uso racional de los recursos naturales, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional.
- q) Formular planes, desarrollar e implementar programas para la venta de servicios ambientales sostenibles en regiones de bosques naturales o áreas protegidas.
- r) Formular y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro de los recursos naturales, en forma coordinada con los gobiernos locales instituciones públicas, privadas y sociedad civil.
- s) Controlar el cumplimiento de ejecución, realizar el seguimiento, evaluación y supervisión de las actividades de administración y control de los recursos naturales en el ámbito regional.
- t) Coordinar y monitorear la gestión de las áreas naturales protegidas y de las actividades en zonas de amortiguamiento.
- u) Elaborar el inventario Regional de los Recursos Naturales de la Región.
- v) Elaborar el Plan Maestro del Área de Conservación Regional con participación de la jefatura del ACR y el equipo técnico del ANP.
- w) Elaborar los reportes de monitoreo de deforestación dentro del período que lo determina el programa nacional de conservación de bosques.
- x) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

07.4.2 SUB GERENCIA DE GESTIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL.

Artículo 102º La Sub Gerencia de Gestión y Calidad Ambiental.

Es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional encargada de la administración de las actividades relacionadas a la gestión de la calidad ambiental del departamento de Pasco, depende de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Artículo 103º Funciones de la Sub Gerencia de Gestión y Calidad Ambiental.

Son funciones de la Sub Gerencia de Gestión y Calidad Ambiental:

- a) Implementar, evaluar, actualizar y ejecutar el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional (CAR), Comisiones Ambientales Municipales (CAMs), y Ministerio del Ambiente (MINAM).
- b) Formular, proponer, ejecutar, evaluar, controlar y administrar, los planes, programas, proyectos y actividades en gestión ambiental, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales. Según sus competencias y normas legales.
- c) Formular directivas e instrumentos administrativos que permitan establecer los lineamientos para una adecuada implementación, mejora y ejecución en la gestión ambiental.
- d) Formular y ejecutar el cumplimiento de las actividades, el Plan Operativo Institucional correspondiente a la Sub Gerencia.
- e) Implementar, conducir, y mantener actualizado el Sistema de Información Ambiental Regional (SIAR), recopilando y brindando información ambiental sistematizada a las instituciones públicas y privadas para mejorar la gestión ambiental.
- f) Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto al cambio climático y el plan regional de lucha contra la desertificación, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.
- g) Promover mecanismos adecuados para la gestión de conflictos socio ambientales a través del diálogo y la concertación en los estudios, proyectos y programas.
- h) Promover y coordinar la implementación de medidas de Ecoeficiencia, con acciones que permiten la mejora continua del sector público y privado, mediante el uso de menos recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente
- i) Fomentar y promover la educación y la investigación en materia de calidad y gestión ambiental en coordinación con las entidades públicas, privadas y sociedad civil en la región, generando mecanismos de sensibilización, involucramiento y participación de la ciudadanía en todos los niveles.
- j) Establecer mecanismos de coordinación para el desarrollo de los sistemas locales de gestión ambiental en el ámbito del gobierno regional.
- k) Establecer y desarrollar los procedimientos administrativos que correspondan en el marco de los convenios de delegación de competencias

- en Materia Ambiental, que suscriba con los ministerios y entidades públicas y privadas.
- I) Proponer estudios de proyectos de Inversión Pública en Gestión Ambiental para su viabilidad, aprobación y ejecución.
 - m) Capacitar, facilitar, asesorar y promover la efectiva participación de las entidades acreditadas dedicadas a la defensa y protección del medio ambiente y la población organizada en gestión ambiental.
 - n) Promover y sistematizar el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental — SINEFA.
 - o) Coordinar las acciones y actividades desarrolladas en las Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional Pasco (Oxapampa y Daniel Alcides Carrión) en materia de Medio Ambiente.
 - p) Evaluar y emitir el informe técnico legal respectivo para la emisión de Certificación Ambiental de los proyectos que cuenten con clasificación Certificación Anticipada como Categoría I Declaración Impacto Ambiental (DIA), en el marco de las competencias delegadas y/o transferidas por los Sectores Ministeriales de alcance territorial del Gobierno Regional Pasco.
 - q) Realizar el procedimiento para la aprobación o pronunciamiento, en relación a las modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios (ITS), actualizaciones y otros Instrumentos complementarios de alcance territorial del Gobierno Regional Pasco, delegadas y/o transferidas por diversos sectores Ministeriales, conforme a las disposiciones legales.
 - r) Evaluar y emitir pronunciamiento respecto a la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), Gestionar el registro de la Ficha Técnica Ambiental (FTA) y pronunciamiento respecto a otros Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios al SEIA de alcance territorial del Gobierno Regional de Pasco, delegados o transferidos por los sectores Ministeriales, conforme disposiciones legales.
 - s) Supervisar el cumplimiento de los compromisos ambientales establecidos en los Instrumentos de Gestión Ambiental, aprobados por el Gobierno Regional Pasco en el marco de la delegación y/o transferencia de competencias por los diversos sectores Ministeriales.
 - t) Conducir el proceso de la certificación ambiental de los proyectos y estudios sujetos al SEIA, en marco de las competencias delegadas y/o transferidas por los Sectores Ministeriales
 - u) Controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre todo el control integrado de la contaminación ambiental (calidad de agua, aire y suelo), en su respectiva jurisdicción, Imponiendo sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales.

- v) Elaborar el diagnóstico ambiental regional.
- w) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

07.5 GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 104° La Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, depende de la Gerencia General Regional, encargada de conducir y controlar las actividades del sistema de Gestión de Riesgo de Desastres, Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana en el ámbito regional. La conducción de la misma corresponde a un funcionario con el cargo de Gerente Regional, designado por el Gobernador del Gobierno Regional Pasco.

Artículo 105° Funciones de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres:

Son funciones de la Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres:

- a) Ejercer las funciones regionales en materia de Defensa Civil
- b) Organizar, supervisar fiscalizar y ejecutar los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- c) Desempeñar estas funciones en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre.
- d) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectorial y locales.
- e) Dirigir el sistema regional de defensa civil y el comité regional de seguridad ciudadana.
- f) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas.
- g) Promover y facilitar la formación y equipamiento de compañías de bomberos voluntarios en la región.
- h) Promover y apoyar la educación en seguridad vial y ciudadana.
- i) Planear, programar, ejecutar y formular directivas, supervisar y evaluar las actividades de seguridad ciudadana regional, en concordancia con la política nacional formulada por el consejo nacional de seguridad ciudadana (CONASEC) y el sistema nacional de seguridad ciudadana.
- j) Formular y ejecutar el Plan Regional de Gestión de Riesgos de Desastre concordante con el Plan Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres – PLANAGERD.
- k) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las

políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riego de Desastres y los planes sectoriales y locales correspondientes.

- I) Asumir la secretaría técnica de la Plataforma de Defensa Civil de la región.
- m) Elaborar el Plan de Prevención y Atención de Desastres a nivel departamental.
- n) Garantizar la operatividad permanente del Comité Regional de Defensa Civil y el Centro de Operaciones de Emergencia Regional.
- o) Gestionar, obtener, procesar y compartir información sobre desarrollo de emergencias, desastres y peligros inminentes utilizando el sistema de SINPAD.
- p) Brindar la capacitación requerida a los evaluadores y operadores de los módulos, y demás sistemas sobre la materia.
- q) Formular y ejecutar el Plan Regional de Seguridad Ciudadana en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y los planes de desarrollo concertado.
- r) Asumir como Secretario Técnico del Comité Regional de Seguridad Ciudadana.
- s) Gestionar convenios de Cooperación Técnica con entidades públicas y privadas a nivel interior y exterior del país, a favor de la Seguridad Ciudadana.
- t) Dirigir la formulación, ejecución, evaluación, dirección, control y administración de las políticas en materia de Gestión de Riesgos, Defensa Nacional y Seguridad Ciudadana.
- u) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil y el Comité Regional de Seguridad Ciudadana.
- v) Monitorear la atención de las emergencias y ayuda humanitaria según nivel tres de intervención.
- w) Dirigir el Sistema Regional de Gestión de Riesgo de Desastres (SIREGERD).
- x) Dirigir la Implementación y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER).
- y) Incorporar en los procesos de planificación, ordenamiento territorial, gestión ambiental e inversión pública, la gestión del riesgo de desastres.
- z) Incorporar en los planes regionales de acondicionamiento territorial, así como en las consideraciones pertinentes de existencia de amenazas y condiciones de vulnerabilidad, siguiendo los lineamientos y con el apoyo técnico del CENEPRED y de las instituciones competentes.
- aa) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

La Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres cuenta con sub unidades no estructurados, los mismos que son:

- Sub Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres y Seguridad Ciudadana
- Sub Unidad del Centro de Operaciones de Emergencia Regional (COER).

CAPITULO VIII

08.1 LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS.

Artículo 106° Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Pasco, lo constituyen las Gerencias Sub Regionales de Oxapampa y Daniel Alcides Carrión.

08.1.1 GERENCIA SUB-REGIONAL OXAPAMPA.

Artículo 107° La Gerencia Sub Regional Oxapampa.

Es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Pasco, que depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional, tiene su ámbito de administración en el territorio de la Provincia de Oxapampa, su organización tiene cierto grado de autonomía para cumplir las funciones sustantivas, misionales particularmente de los órganos de línea, Direcciones Regionales Sectoriales, la conducción de la misma, corresponde a un funcionario con el cargo de Gerente Sub Regional, designado por el Gobernador Regional del Gobierno Regional Pasco y tienen las siguientes funciones.

Artículo 108° Funciones de la Gerencia Sub Regional Oxapampa

Son funciones de la Gerencia Sub Regional Oxapampa:

- a) Planificar, dirigir, coordinar y supervisar los objetivos, actividades, metas, indicadores y presupuesto en el ámbito de su competencia.
- b) Coordinar, apoyar a los órganos de línea, Direcciones Regionales y órganos desconcentrados en la formulación de planes institucionales (PDRC, PEI, POI).
- c) Apoyar, en su oportunidad, en la formulación de los planes institucionales de nivel local tanto Provincial como Distrital de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
- d) Vigilar, supervisar, por la adecuada prestación de bienes y servicios que brinda tanto los órganos de línea como las Direcciones Regionales sectoriales al interior de su jurisdicción.
- e) Elaborar estudios de pre inversión y expedientes técnicos de los proyectos considerados en el programa de inversiones de la provincia, en coordinación con la OPMI del pliego.
- f) Ejecutar por disposición expresa de alta dirección del pliego proyectos de inversión pública declarados viables y que cuenten con financiamiento.
- g) Promover el desarrollo económico de la zona apoyando las actividades productivas diversificadas.

- h) Desarrollar acciones de promoción social destinados a lograr la participación de la población en las acciones del desarrollo y mejorar su calidad de vida.
- i) Concertar con los Gobiernos Locales el cofinanciamiento y ejecución de proyectos de interés local.
- j) Establecer y mantener canales de comunicación con la población para la difusión de las políticas y proyectos a cargo del Gobierno Regional, así como el avance de la ejecución de los mismos.
- k) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas de la Gerencia Sub Regional, en función a las disposiciones administrativas que emana el pliego dentro del marco legal particularmente de la Administración Financiera del Sector Público.
- l) Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la entidad.
- m) Emitir resoluciones sub regionales dentro de sus competencias, en el marco de las normas legales vigentes, respetando el cierto grado de autonomía con que cuenta y previa coordinación con la Gerencia General Regional.
- n) Promover, el saneamiento físico legal en materia de salud, educación, comunidades nativas y otros, enmarcados bajo su competencia.
- o) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

08.1.2 GERENCIA SUB-REGIONAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN.

Artículo 109° La Gerencia Sub Regional Daniel Alcides Carrión.

Es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Pasco, que depende jerárquicamente de la Gerencia General Regional, tiene su ámbito de administración el territorio de la Provincia de Daniel Alcides Carrión, su organización tiene cierto grado de autonomía para cumplir las funciones sustantivas, misionales particularmente de los órganos de línea, Direcciones Regionales Sectoriales, la conducción de la misma, corresponde a un funcionario con el cargo de Gerente Sub Regional, designado por el Gobernador Regional del Gobierno Regional Pasco y tienen las siguientes funciones.

Artículo 110° Funciones de la Gerencia Sub Regional Daniel Alcides Carrión.

Son funciones de la Gerencia Sub Regional Daniel Alcides Carrión:

- a) Planificar, dirigir, coordinar y supervisar los objetivos, actividades, metas, indicadores y presupuesto en el ámbito de su competencia.

- b) Coordinar, apoyar a los órganos de línea, Direcciones Regionales y órganos desconcentrados en la formulación de planes institucionales (PDRC, PEI, POI).
- c) Apoyar en su oportunidad, en la formulación de los planes institucionales de nivel local tanto Provincial como Distrital de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
- d) Vigilar, supervisar, por la adecuada prestación de bienes y servicios que brinda tanto los órganos de línea como las Direcciones Regionales sectoriales al interior de su jurisdicción.
- e) Elaborar estudios de pre-inversión y expedientes técnicos de los proyectos considerados en el programa de inversiones de la provincia, en coordinación con la OPMI del pliego.
- f) Ejecutar por disposición expresa de alta dirección del pliego proyectos de inversión pública declarados viables y que cuenten con financiamiento.
- g) Promover el desarrollo económico de la zona apoyando las actividades productivas diversificadas.
- h) Desarrollar acciones de promoción social destinados a lograr la participación de la población en las acciones del desarrollo y mejorar su calidad de vida.
- i) Concertar con los Gobiernos Locales el cofinanciamiento y ejecución de proyectos de interés local.
- j) Establecer y mantener canales de comunicación con la población para la difusión de las políticas y proyectos a cargo del Gobierno Regional, así como el avance de la ejecución de los mismos.
- k) Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas de la Gerencia Sub Regional, en función a las disposiciones administrativas que emana el pliego dentro del marco legal particularmente de la Administración Financiera del Sector Público.
- l) Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la entidad.
- m) Emitir resoluciones sub regionales dentro de sus competencias, en el marco de las normas legales vigentes, respetando el cierto grado de autonomía con que cuenta y previa coordinación con la Gerencia General Regional.
- n) Promover, el saneamiento físico legal en materia de salud, educación, comunidades nativas y otros, enmarcados bajo su competencia.
- o) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

08.2 LA UNIDAD ORGÁNICA DESCONCENTRADA

08.2.1 CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL “ALDEA INFANTIL SAN NICOLÁS I”.

Artículo 111° Centro de Atención Residencial “Aldea Infantil San Nicolás I” – Pasco.

Es una unidad orgánica desconcentrada del Gobierno Regional Pasco, depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, orientado a una atención integral a los niños, niñas y adolescentes en situación de orfandad, de extrema pobreza, de maltrato y abandono físico y moral de la Región Pasco. La conducción está a cargo de un Director(a), designado por el Gobernador Regional del GRP, y tiene las siguientes funciones:

Artículo 112° Funciones del Centro de Atención Residencial “Aldea Infantil San Nicolás I” – Pasco

Son Funciones del Centro de Atención Residencial “Aldea Infantil San Nicolás I” – Pasco:

- a) Brindar protección y atención integral a las niñas, niños y adolescentes en situación de abandono y/o riesgo inminente, que requieren de acuerdo con su particular situación, en un ambiente de buen trato, seguridad, igualdad de género y no discriminación, con el objeto principal de propiciar su inserción familiar y social, o bien promover su adopción.
- b) Promover y fortalecer la conservación de los vínculos familiares cuando éstos no resulten, su riesgo evidente para la integridad de las niñas, niños y adolescentes, protegiendo sus derechos y su desarrollo integral.
- c) Gestionar la articulación entre las entidades jurisdiccionales y políticas, procurando la protección de los menores albergados.
- d) Informar a las niñas, niños y adolescentes y a sus familias, desde el momento de su ingreso, sobre sus derechos y las garantías existentes para su correcto ejercicio.
- e) Proteger la información sobre la población residente a fin de salvaguardar la imagen y honor de las niñas, niños y adolescentes. Bajo ninguna circunstancia, la documentación obrante podrá ser utilizada fuera de las tareas socioeducativas y del ámbito estricto de las funciones del Centro de Atención Residencial. Su utilización para los trabajos de estudio y divulgación científica necesitará de la aprobación del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP).
- f) Disponer de un sistema de información que permita la obtención, procesamiento y manejo de los datos en condiciones adecuadas de rapidez, seguridad, integridad y confidencialidad de la información utilizada.

- g) Disponer de mecanismos efectivos destinados a proteger de manera apropiada los registros y sistemas de información.
- h) Acreditar que su personal presenta buen estado de salud físico y mental y, además, no cuenta con antecedentes penales de ninguna naturaleza, ni cursando algún proceso administrativo civil, penal en curso.
- i) Dotar de personal básico conforme lo estipulado en el artículo 21º de la Ley General de Centros Residenciales, conforme al Manual de Organización y Funciones.
- j) Demás funciones asignadas por Gerencia General Regional según competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.
- k) Otras funciones que le sean asignadas en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.

TITULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

El Gobierno Regional Pasco mantiene relaciones con las siguientes instituciones:

ARTÍCULO 113º El Gobierno Regional Pasco, mantiene relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo con los poderes del Estado, Organismos Autónomos, Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales, a través de la Gobernación Regional en los asuntos de interés del Gobierno Regional, que sean competencia de estas entidades.

ARTÍCULO 114º El Gobierno Regional Pasco, mantiene relaciones con el Congreso de la República a través de sus Congresistas y sus Comisiones de Descentralización y Regionalización, en asuntos de iniciativa legislativa, normatividad, intercambio de información y fiscalización. Tiene asimismo el derecho de participar en el proceso de sustentación y aprobación de su Presupuesto Institucional.

ARTÍCULO 115º El Gobierno Regional Pasco, mantiene relaciones técnicas con los ministerios para concretar acciones de política sectorial.

ARTÍCULO 116º.- El Gobierno Regional Pasco, mantiene relaciones de coordinación apoyo mutuo e intercambio de información con otros Gobiernos Regionales pudiendo formar parte de las Juntas de Coordinación Interregional como espacios de coordinación de proyectos, planes y acciones conjuntas.

ARTÍCULO 117º.- Las relaciones del Gobierno Regional Pasco, con los gobiernos locales de su jurisdicción, son de mutua cooperación y apoyo al desarrollo respetándose la autonomía de ambos niveles.

ARTÍCULO 118º.- El Gobierno Regional Pasco, se relaciona con la sociedad civil a través de las organizaciones vecinales, empresariales, laborales, comerciales, profesionales, y otros de la región a efectos de coordinar la ejecución de proyectos, obras y servicios comunales.

TITULO IV

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - El presente Reglamento de Organización y Funciones, rige a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional.

SEGUNDO. - En un plazo que no excederá los 60 días a partir de la vigencia del presente Reglamento, la Gerencia General Regional dispondrá la elaboración del Cuadro de Puestos de la entidad, **(CPE) y/o Cuadro de Asignación de Personal Provisional-CAP-P**, el que será aprobado por Ordenanza Regional.

TERCERO. - La Gerencia General Regional formulará y ejecutará el Plan de adecuación del ROF modificado del GRP de acuerdo al Cuadro de Puestos de la Entidad CPE y/o Cuadro de Asignación de Personal Provisional, Presupuesto Analítico de Personal-PAP aprobado, dando cuenta al Consejo Regional sobre los avances obtenidos.

CUARTO. – Deróguese y déjese sin efecto la Ordenanza Regional N° 408-2017-G.R. P/CR que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF.

ANEXO

ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO 2025

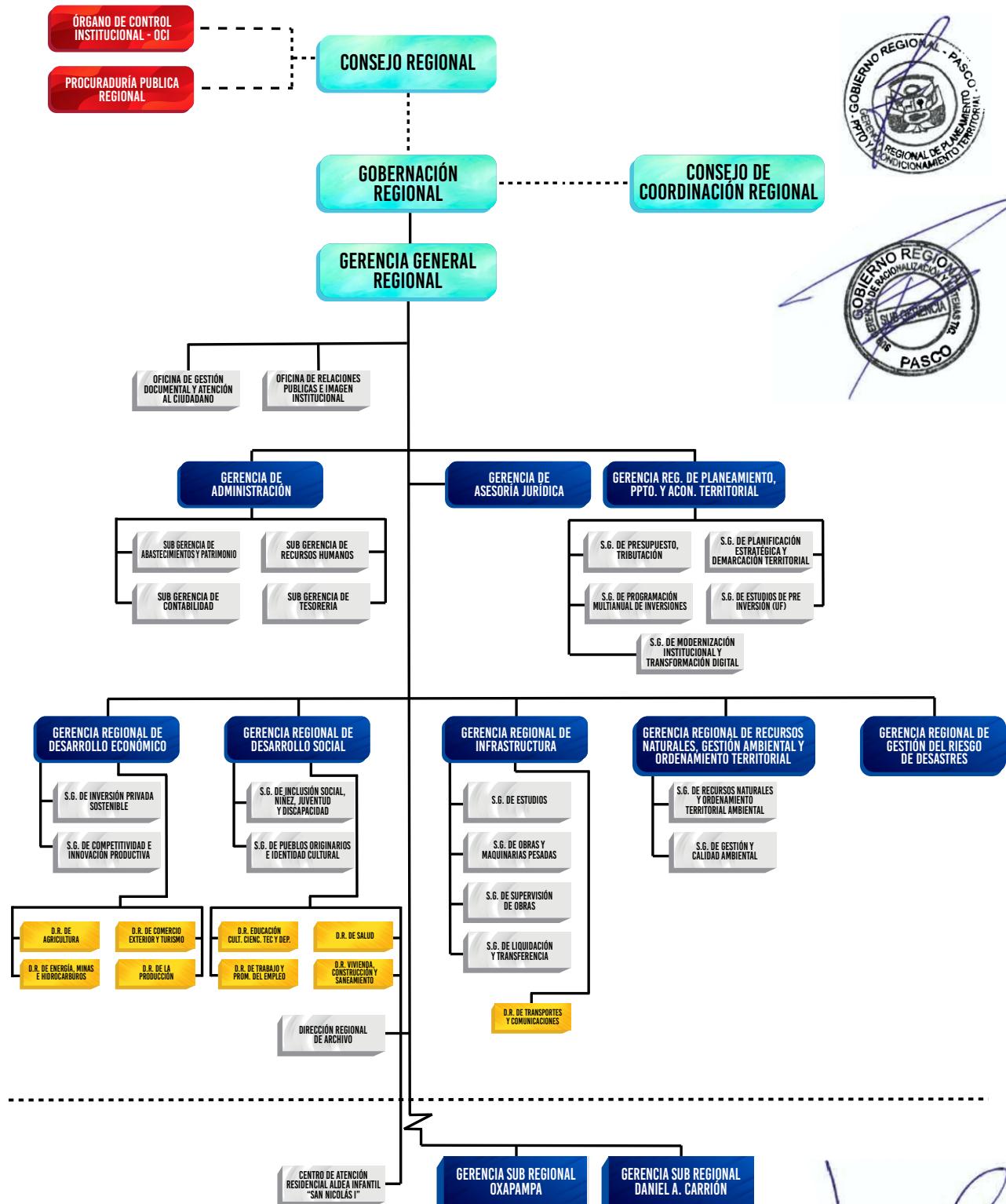
ORGANIGRAMA

GOBIERNO REGIONAL PASCO 2025

Aprobado con O.R. N° 535-2025-G.R.P/CR



Unidos
para Avanzar



SUB GERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL



GLOSARIO

- ROF = Reglamento de Organización y Funciones.
- MOP = Manual de Operaciones
- GEPRO = Gestión por Procesos
- SINAGERD. Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- PLANEFA = Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental
- CGR. Contraloría General de la Republica
- OCI. Órgano de Control Institucional
- DGPP. Dirección General de Presupuesto Público
- DGPMI. Dirección General de Programación Multianual de inversiones
- CEPLAN. Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- CPE. Cuadro de Puestos de la Entidad.
- MPP = Manual de Perfiles de Puestos
- CAP-P = Cuadro de Asignación del Personal Provisional.
- MPP = Manual de Perfiles de Puestos
- PDI = Programa de Desarrollo Institucional.
- TUPA = Texto Único de Procedimientos Administrativos.
- POI = Plan Operativo Institucional
- SDOT = Secretaría de Demarcación y Organización Territorial.
- SOT = Saneamiento y organización territorial.
- DNPP = Dirección Nacional de Presupuesto Público.
- MEF = Ministerio de Economía y Finanzas.
- IOARR = Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición.
- SNPMGI = Sistema Nacional De Programación Multianual y Gestión De Inversiones.
- PMI = Programación multianual de Inversiones
- SINAPLAN = Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.
- OPMI = Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

- SNPMGI = Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- SGMITD = Modernización Institucional y Transformación Digital.
- SISGEDO = Sistema de Gestión Documentaria
- CTRA = Comisión técnica Regional de Archivos.
- SEACE = Sistema electrónico de contrataciones del Estado.
- DGCP = Dirección General de Contabilidad Pública.
- SIAF = Sistema Integrado de Administración Financiera.
- PDP = Plan de Desarrollo de las Personas.
- PDT = Programa de Declaración Telemática
- CAFAE = Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo.
- PAD = Procedimientos Administrativos Disciplinarios.
- RNSSC = Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.
- MYPE = Micro y pequeña empresa.
- PIP = Proyectos de Inversión Pública.
- APP = Asociaciones Público – Privado.
- PIR = Plan Integral de Reparaciones
- FED = Fondo de Estimulo de Desempeño.
- BIM = Building Information Modeling
- INFOBRAS = Sistema de Información de Obras Públicas
- CAR = Comisión Ambiental Regional
- CAMs = Comisiones Ambientales locales.
- SIAR = Sistema de Información Ambiental Regional.
- FITSA = Fichas Técnicas Socio Ambiental.
- FTA = Ficha técnica ambiental
- SEIA = Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- OEFA = Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- SINEFA = Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- ZEE = Zonificación económica y ecológica.
- SIREC = Sistema Regional de Conservación.

- SINANPE = Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- DIA = Declaración Impacto Ambiental.
- CONASEC = Consejo nacional de seguridad ciudadana.
- PLANAGERD = Plan Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres.
- SINPAD = Sistema de Información Nacional para la respuesta y rehabilitación.
- COER = Centro de Operaciones de Emergencia Regional

ROF

Es una herramienta estratégica de gestión institucional que permite según su estructuración y aplicación optima de las funciones alcanzar objetivos y resultados para satisfacer necesidades y cubrir expectativas de los ciudadanos.

El reglamento de Organización y Funciones (ROF) sirve para establecer formalmente la estructura, las funciones y las responsabilidades de una entidad pública.



GORE | Pasco **GORE** | Pasco **GORE** | Pasco **GORE** | Pasco

SUB GERENCIA DE MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

**LUIS
CHOMBO**
GOBERNADOR REGIONAL DE PASCO

//  regionpasco.gob.pe //